



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DERECHO INDÍGENA EN PRESERVACIÓN DE LA
NATURALEZA Y LA LEGISLACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN
COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE SANDIA**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. RUTH MERY CHOQUE SANCHES

PARA OBTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



DEDICATORIA

A Rosa y Leoncio mis padres, por su apoyo incondicional en todos estos años.

A Rosa y David por brindarme alegría e inspiración.

Mis hermanos por su apoyo moral y estar siempre presentes.

Ruth Mery Choque Sanches



AGRADECIMIENTOS

Mis agradecimientos a DIOS de la vida, a la Madre Tierra, A la Universidad Nacional del Altiplano, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a los docentes quienes aportaron con su conocimiento y experiencia en mi formación académica.

Asimismo, a mi asesora que me orientó la presente investigación, la Dra. Diana M. Dueñas Roque, a la Doctora Irene Yuvalena Huanca Excelmes por su predisposición y apoyo incondicional, al jurado de la presente tesis por sus observaciones y recomendaciones.

Ruth Mery Choque Sanches



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

RESUMEN	9
ABSTRACT	10
ASYALLASQA	11

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO O DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.1.1. Formulación del problema	19
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
1.2.1. Objetivo general	20
1.2.2. Objetivos específicos	20
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	21

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.1.1. Antecedentes internacionales	23
2.1.2. Antecedentes nacionales	24
2.1.3. Antecedentes Regionales	27
2.2. SUSTENTO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	29
2.2.1. Derecho indígena	29
2.2.1.1. Importancia del Derecho Indígena	33
2.2.1.2. Características del Derecho Indígena	34
2.2.1.3. Marco normativo del Derecho Indígena	36
2.2.1.4. Derecho Comparado	42
2.2.1.5. Pluralismo Jurídico	44
2.2.1.6. Derecho indígena, Legislación estatal y pluralismo jurídico	46
2.2.2. Medio ambiente (naturaleza)	48



2.2.2.1. Definición del medio ambiente.....	48
2.2.2.2. Crisis en el medio ambiente	49
2.2.2.3. Antecedentes del Derecho del medio ambiente	51
2.2.2.4. Evolución del marco normativo ambiental en el Perú.....	54
2.2.2.5. Derecho ambiental	56
2.2.2.6. Derecho ambiental cómo sistema	59
2.2.3. Rondas campesinas.....	63
2.2.3.1. Origen de las Rondas Campesinas	63
2.2.3.2. Clases de Rondas Campesinas	64
2.2.3.3. Finalidad de las Rondas Campesinas.....	64
2.2.3.4. Funciones de las Rondas Campesinas	65
2.2.3.5. Administración de Justicia de las Rondas Campesinas.....	66
2.2.4. Comunidades campesinas.....	66
2.2.4.1. El derecho de las comunidades campesinas	68
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	69

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	74
3.1.1. Enfoque de investigación	74
3.1.2. Tipo de investigación.....	75
3.2. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN	76
3.3. UNIDAD DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	76
3.3.1. Delimitación del universo.....	76
3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	77
3.4.1. Metodología de la investigación.....	77
3.4.2. Método de la investigación jurídica.....	78
3.4.3. Técnica de la investigación jurídica	79
3.4.4. Instrumento de la investigación jurídica.....	80

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. CON RELACIÓN AL OE1: DESCRIPCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CUYO CUYO Y ALTO INAMBARI.....	84
--	-----------



4.1.1. Afectación de la contaminación del medio ambiente.....	85
4.1.2. Información adquirida referente al objetivo a través de la entrevista.....	89
4.2. CON RELACIÓN AL OE₂: ANÁLISIS DE LAS FORMAS DE PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA POR EL DERECHO INDÍGENA Y LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.....	93
4.2.1. Formas de preservación de la naturaleza a través del Derecho indígena.....	94
4.2.2. Información adquirida a través de la entrevista	96
4.2.3. Formas de preservación de la naturaleza a través de la legislación ambiental.....	99
4.3. CON RELACIÓN AL OE₃: DETERMINACIÓN PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	105
4.3.1. A través de la legislación ambiental.....	105
4.3.2. A través del Derecho indígena.....	106
V. CONCLUSIONES.....	108
VI. RECOMENDACIONES	110
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	111
ANEXOS.....	115

Área: Ciencias sociales

Línea: Derecho

Sub línea: Derecho interdisciplinario

Tema: Pluralismo jurídico

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 3 de agosto del 2022



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resumen del marco legal del derecho indígena a nivel internacional.....	38
Tabla 2. Resumen del marco legal del derecho indígena a nivel nacional.....	41
Tabla 3. Cuadro comparativo del reconocimiento del derecho indígena.....	42
Tabla 4. cuadro comparativo del derecho positivo, pluralismo jurídico y derecho indígena.....	46
Tabla 5. Evolución del derecho ambiental.....	55
Tabla 6. Operación de unidad de investigación.....	73
Tabla 7. Unidad y ejes temáticos de investigación.....	82
Tabla 8. Entrevista para identificar la contaminación ambiental.....	89
Tabla 9. Entrevista para analizar la forma de cuidar el medio ambiente a través del derecho indígena y la legislación ambiental.....	96
Tabla 10. Cuadro de conflictos sociales en 2022.....	104



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

- CC.** : Comunidades Campesinas
- DC.** : Comunidades Consuetudinario
- RC.** : Rondas Campesinas
- TC** : Tribunal Constitucional
- Art.** : Artículo
- F.J.** : Fundamentos Jurídicos
- Const.** : Constitución
- Conv.** : Convenio 169 de la OIT



RESUMEN

La presente investigación se centra en describir la forma de preservación del medio ambiente a través del Derecho indígena en las comunidades Campesinas representado por sus autoridades como son las Rondas Campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari. Y la forma de preservación de la legislación ambiental enfrenta la contaminación con normas jurídicas antropocéntricas que terminan permitiendo destrucción de la naturaleza, En ese sentido el problema se ha formulado de la siguiente manera, ¿Cómo es la preservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y la Legislación ambiental en comunidades campesinas de Cuyo Cuyo y Alto Inambari? Y con relación al objetivo de la investigación es, describir la preservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y la legislación ambiental. Respecto a la metodología, el enfoque es cualitativo de tipo etnográfico y etnometodológico, los métodos la hermenéutica, descriptivo y análisis jurídico cultural, las técnicas utilizadas, observación participante y la entrevista. Finalmente la investigación alcanzó a la conclusión que en las Comunidades de la Provincia de Sandia, tiene mayor eficacia la preservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y su forma de aplicación, es a través de su sabiduría y práctica ancestral y que la contaminación que se presenta en mayor magnitud es la minería informal y la deforestación ocasionada por la actividad de la minería que está deteriorando el ecosistema, mientras que la legislación ambiental aporta poco en el cuidado del ambiente porque por la complejidad de sus normas termina permitiendo la depredación del ambiente y en ese sentido la dimensión jurídica debe originarse en la visión andina, Derecho indígena lo cual conecta el derecho con la cultura y al ser humano con la naturaleza.

Palabras clave: Derecho indígena, comunidades, Rondas Campesinas, naturaleza.



ABSTRACT

The present investigation focuses on describing the way of preserving the environment through indigenous law in the peasant communities represented by their authorities such as the Peasant Rounds of the Districts of Cuyo Cuyo and Alto Inambari. And the form of preservation of environmental legislation confronts pollution with anthropocentric legal norms that end up allowing the destruction of nature. In this sense, the problem has been formulated as follows: How is the preservation of the environment through indigenous law? and environmental legislation in peasant communities of Cuyo Cuyo and Alto Inambari? And in relation to the objective of the investigation is to describe the preservation of the environment through indigenous law and environmental legislation. Regarding the methodology, the approach is qualitative of ethnographic and ethnomethodological type, the methods are hermeneutics, descriptive and cultural legal analysis, the techniques used, participant observation and the interview. Finally, the investigation reached the conclusion that in the Communities of the Province of Sandia, the preservation of the environment is more effective through indigenous law and its form of application, is through its wisdom and ancestral practice and that the contamination that occurs in greater magnitude is informal mining and deforestation caused by mining activity that is deteriorating the ecosystem, while environmental legislation contributes little in caring for the environment because due to the complexity of its regulations it ends up allowing the depredation of the environment and in this sense, the legal dimension must originate in the Andean vision, indigenous law, which connects law with culture and the human being with nature.

Keywords: Indigenous law, communities, Rondas Campesinas, nature.



ASYALLASQA

Kay llamk'ay t'aqwiriymi, riqsichin imaraykun hinallataq imanaqtinmi ayllu runakuna maykama pachamamata kaqninkumantapacha hark'anku, amachanku imaynas kay k'apaq kaqkunamanhina, kay ayllukunapi umalliqninkunamantapacha kay rondas campesinas Sandia llaqtamanta, kay Cuyo Cuyo llaqtaq ayllunkunamanta (antimanta) hinallataq Alto Inambari llaqtamanta (yunkamanta). Chaymi imaynamanta kay k'apaq kaqninkunamanta hinallataq ayllu runaq rondas campesinas sayaynin riqsichinapaq, paykuna yanapanakuspa pachamamata hark'anankupaq hinallataq amachanapaq. Chay raykun sasachakuy kay hinamanta chanincharikun, ¿Imaynan kay pachamama hark'ay hinallataq amachay ayllukunapi kay ayllu runaq kaqninmanta chaymantapas kay k'apaq kaqkunamanta? Kay t'aqwi taripaywanmi qhawarikun, ayllu runaq kaqninmantapacha, chaymantapas kay k'apaq kaqkunamantapacha pachamama hark'aymantan chaninchakun kay Cuyo Cuyo hinallataq Alto Inambari ayllukunapaq Sandia llaqtapi. Imayna rurakusqanmanta, qhawariyninga allin rurasqanmantan qhawarikun. Rurakuyninmi sut'inchakun, chaninchakun k'uskiynin sut'i kawsaymantapacha hinallataq rurakunmi qillqakunata machkharispa, rurasqa t'aqwi ima, asyallasqa chaymantapas tapupayasqa. T'aqwi tukuchasqa taripan kay willakuykunaman: Sandia llaqta ayllukunapin, kachkanraqmi kay pachamama hark'ay ayllu runakunaq kaqninmantapacha chaytaqmi rurakun ñawpa yachaykunamanta hinallataq kawsayninmanta. Pacha qhillichayqa kay mana allin qhuyakunapi llamk'aymantan tarikun hinallataq sach'akuna ancha chaquymi anti pachakunata sasayachichkan chaymantapas Rondas Campesinas paykunaq rurayninmi pachamama hark'ay amachay ñawpa yachayninkuwan qhipa wiñaykunapaq ichaqa kay k'apaq kaqkunamantaqa pisin yanapakuy kachkan allinman purinapaq.

Sut'i rimaykuna: Ayllu runaq kaqnin, ayllukuna, Rondas Campesinas, pachamama.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la contaminación ambiental provocado por las actividades principalmente como la minería informal y deforestación, en las Comunidades Campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo (Zona sierra) y Alto Inambari (zona selva) de la Provincia de Sandia, es devastadora porque está provocando cambio climático, extinción de flora y fauna silvestre, agotamiento de recursos naturales, desequilibrio en el ecosistema y biodiversidad, crisis hídrica, en resumen deterioro de la calidad de vida, al cual la legislación ambiental viene enfrentando a través de normatividad positiva basado en el antropocentrismo lo cual solo está originando más conflictos socio ambientales. Y el Derecho indígena hace frente con la sabiduría ancestral para atenuar la acelerada depredación, deforestación y extracción de los recursos naturales.

Si bien es cierto en la sociedad contemporánea ya no se percibe la relación del hombre con la naturaleza ya que en la actualidad el capitalismo para lograr transformaciones necesita más riqueza, es decir que hoy en día el desarrollo es basado en el extractivismo y la desarticulación de la naturaleza, lo cual se manifiesta con la eliminación de la única fuente de vida que poseen los campesinos sobre todo en la sistemática degradación de la naturaleza (Casazola Ccama, 2019). Por eso “las comunidades campesinas defienden su naturaleza porque para ellos es creadora de vida que pide auxilio por el daño que el ser humano está causado, en el fondo la crisis ambiental es la disminución de la dignidad del ser humano” (Laudato si, 2015). Por ejemplo en las comunidades campesinas de la provincia de Sandia a través de la minka practican la qollana, el mallky en determinadas fechas es decir que plantan la queñua o *Polylepis* y los Pinos que son de mucha importancia ecosistémica y juegan un rol muy



importante en la conservación de agua y del suelo es decir en la biodiversidad andina ya que alberga especies silvestres como aves mensajeras de vida y salud de los bosques (MORALES, 2014). Puesto que se encuentran en pérdida del 98% y actualmente solo ocupan aproximadamente el 0.1% del territorio nacional (MINAM, 2012).

Es decir que la tradición, sabiduría y práctica ancestral y la visión andina existe en las comunidades campesinas porque ellos nunca han visto a la naturaleza inagotable de recursos, ellos saben del pachakuty, el tiempo vuelve para renovar los recursos y afirmar la vida, es más saben que el sistema de vida no es lineal sino circular y está en relación con el kay pacha, hanan pacha y uku pacha, así mismo con el pasado ñaupapacha, el presente sinti pacha y el futuro wiñay pacha, y para alcanzar la armonía y el equilibrio se rigen por las siguientes normas y preceptos como; el Pensar bien, Hacer bien, Vivir bien y Querer bien agregando siempre la trilogía moral del mundo andino el Ama Sua, Ama Llulla y Ama Quella (Casazola, 2020; Yanapa, 2017).

Por otro lado es importante mencionar también que en el Perú existen muchas normativas de protección al medio ambiente en base al derecho positivo, centrados en el antropocentrismo lo cual es poco eficaz para contrarrestar la destrucción de la naturaleza, ello porque la legislación ambiental basado en el derecho positivo antropocentrismo no va de la mano con el Derecho indígena basado en el ecocentrismo que valora la sabiduría tradicional y práctica ancestral, desde un concepto holístico que abarca todos los elementos naturales y culturales como es la interacción con la naturaleza, territorio, paisaje espiritualidad que se manifiesta a través de prácticas y técnicas de las formas de gestión y organización social para lograr el Sumak kawsay. De ahí vemos que para una sociedad pluricultural, el sistema que se debe aplicar para cuidar mejor el medio ambiente es el pluralismo jurídico porque “permite una mejor interpretación y comprensión de la



complejidad de los actuales acontecimientos que tanto la globalización y el neoliberalismo está provocando en el Derecho” (Espezua, 2020, p.35).

Así la investigación se desglosa en cuatro capítulos:

El primer capítulo se circunscribe en delimitar el tema objeto de estudio describiendo la realidad problemática, planteado enseguida el problema de investigación, el objetivo del investigación siendo el principal Describir la conservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y la legislación ambiental en comunidades campesinas representadas por su autoridades como Rondas campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia.

En el segundo capítulo se aborda la revisión de la literatura detallando los antecedentes de investigación a nivel internacional, nacional y regional y el marco teórico de la investigación que desarrolla aspectos teóricos y normativos del objeto de estudio, como el Derecho indígena, derecho ambiental o legislación ambiental, la contaminación ambiental, Rondas campesinas y comunidades campesinas.

El tercer capítulo desarrolla la metodología de investigación que consiste en el diseño metodológico, en el enfoque de investigación y técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Finalmente el capítulo cuatro desarrolla la discusión de los resultados de la investigación.



1.1. PLANTEAMIENTO O DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El núcleo del problema radica en que la contaminación ambiental, física, química y biológica provocado por las acciones negativas de las personas con actividades principalmente como la minería informal y la deforestación tanto para la minería informal y el cultivo ilegal, es devastadora en las comunidades campesinas de Cuyo Cuyo (Zona sierra) y Alto Inambari (Zona selva) de la Provincia de Sandia, provocando así desequilibrio en el ecosistema, porque se percibe el cambio climático, extinción de flora y fauna silvestre, agotamiento de recursos naturales y biodiversidad, sumado ahí la crisis hídrica, por ende el deterioro de la calidad de vida y ante esa realidad hoy en día es notable la preocupación del ser humano por vivir en un ambiente sano y con salud, ya que el medio ambiente es todo del cual depende la vida humana, es el agua, el aire, el suelo, además de estar vinculado a la herencia histórica de las culturas y civilizaciones antiguas (Palomino, 2016). Razón por la cual se viene enfrentando por un lado a través del Derecho indígena en las comunidades campesinas representados por sus autoridades como son las Rondas Campesinas. Por otro lado a través de la legislación ambiental basado en el Derecho positivo por parte del Estado. Que se presume que está siendo poco eficaz porque viendo la realidad actual termina permitiendo la destrucción del medio ambiente (Casazola, 2020).

En ese sentido, el derecho indígena se dice que es la sabiduría y conocimientos milenarios dejados por los antepasados, no es un código escrito, no es un tratado, ni una constitución, sino es toda la tradición oral que se ha transmitido de generación en generación y que los pueblos han mantenido para vivir en armonía, equilibrio y bienestar del ser humano y el universo desde un enfoque cosmocéntrico y no antropocéntrico, es decir que tienen relación con la naturaleza. Los pueblos originarios en ese sentido elevan su sistema jurídico a un contacto permanente con la naturaleza, unas relaciones armónicas



con el sol, con la luna, las estrellas, los ancestros dejaron tejidos de convivencia que no es relacionado a lo académico porque no tiene nada que ver con el derecho positivo sino va más allá porque se refiere a lo colectivo que se sustenta en la práctica cultural y dinamismo de nuestro actuar como son las minkas, el trabajo comunitario, las ceremonias donde hace entender que se tiene obligaciones y deberes con la naturaleza (Mestre & Novoa, 2021). Entonces de la cita precedente se entiende que el derecho indígena se refiere a una memoria colectiva de su ordenamiento cultural, material y espiritual que permite armonizar y equilibrar a los seres humanos con la madre naturaleza es decir que el sistema jurídico andino está ligado a la espiritualidad, a las ceremonias y respeto a la naturaleza.

La legislación ambiental también viene enfrentando con normas jurídicas planteadas desde un enfoque antropocentrista, de carácter monista, es decir que se ajusta únicamente a las exigencias del ser humano, además donde se plantea que solo el estado puede crear normas legales, si bien es cierto la legislación ambiental protege a las personas y el medio ambiente a través de instituciones administrativas jurídicas como el sistema nacional de gestión ambiental, políticas ambientales e instrumentos de gestión ambiental, también es cierto que la legislación ambiental se basa en tratados y convenios internacionales, y toda la norma jurídica en si en el Perú, es planteada desde el enfoque positivista, capitalista, eurooccidental ajenos a nuestra realidad porque el Perú se identifica por ser un país multilingüe, pluriétnica y pluricultural (Casazola Ccama, 2019). comenzamos con la constitución política del Perú que dice que el fin supremo del estado es la persona humana es decir que todos deben confluir para que la persona humana sea la tutelada, desde el punto de vista humanista las normas siempre han sido favorables para el ser humano, y así terminan permitiendo la depredación, degradación, extracción y deforestación que traen consigo la destrucción de la naturaleza, cuando hoy en día es



menester pensar más en la naturaleza, en protegerlo de todos los peligros y los riesgos que genera el mundo moderno, las actividades económicas y las actividades de producción que se desarrolla (Palomino, 2016).

Así mismo aclarar que dentro de las comunidades campesinas existe una organización de administración de justicia conforme al derecho indígena consuetudinario el cual son las Rondas Campesinas quien ejerce su función en constante coordinación con las autoridades comunales como la directiva, el teniente gobernador y teniente auxiliar y de esa manera cumplen con la función también de proteger el medio ambiente porque ellos son los mismos habitantes de las comunidades originarios, por ende tienen el conocimiento ancestral y ponen en práctica al realizar sus labores de minka por cuidar su medio ambiente, es cierto que la función de proteger la naturaleza no está expresamente estipulado en la ley 27908 pero si implícita y tácitamente en el Artículo 1, así mismo está estipulado en el reglamento de la ley en su artículo 12.g y en su estatuto marco nacional de la CUNARCP artículo 14 numeral 7,8,12 (Lamadrid, 2018; Mestre & Novoa, 2021; Yanapa, 2017).

Habiendo definido el problema es necesario ahondar el tema ya que la visión del hombre andino es que la naturaleza (medio ambiente) es fuente de vida, es biodiversa, acoge vida como; el ser humano, la flora y fauna. En las comunidades campesinas demuestran respeto mediante ceremonias celebrativas es decir que mantienen aún una conexión con la naturaleza, por eso las actividades se realiza cada cierto tiempo (circularidad cósmica) siempre con el fin de vivir en armonía y equilibrio. Sin embargo en la actualidad se percibe, contaminación devastadora del medio ambiente, depredando, extrayendo y destruyendo así el ciclo de vida que genera la naturaleza, claramente podemos percibir en la crisis hídrica, la desaparición de bosques, extinción de especies, el cambio climático, ello por las acciones negativas de las personas que deteriora la



calidad de vida de los mismos y futuras generaciones (Ávila, 2020; Casazola Ccama, 2019).

Así mismo cabe precisar que dichas transformaciones negativas que el medio ambiente está sufriendo traen consigo conflictos socio ambientales por los recursos naturales como el agua que moviliza a la población rural hacia las ciudades, afectando así la organización social, económica y cultural de la comunidad campesina. En razón a ello se deduce que este problema no solo es una cuestión social, política o cultural, también es jurídica porque la adecuada regulación puede contribuir a la solución o por lo menos, establecer medidas que sirvan como límite a las acciones negativas de las personas, es decir, la dimensión jurídica debe originarse en la visión andina, Derecho indígena lo cual conecta el derecho con la cultura (Bejar & Bautista, 2018).

Si bien es cierto hasta la actualidad, al problema de la contaminación la legislación ambiental basado en el derecho positivo ha enfrentado con medidas legales que regulan solamente las acciones de las personas, con normas y sanciones para prohibir que el ser humano siga contaminando. Lo cual en muchos casos es insuficiente porque la cantidad de leyes expresadas son complejas, contradictorias que terminan permitiendo la devastación de los recursos naturales que traen consigo la destrucción de la naturaleza. Ello ocasiona porque el enfoque del derecho que se usa es positivista, capitalista y eurooccidental, es decir, es un derecho antropocentrista que privilegia la importancia del ser humano, por lo que, la naturaleza queda en un segundo plano (Casazola, 2020).

En ese sentido, se observa que los operarios jurídicos poco conocen realidades milenarias, no valoran los conocimientos y costumbres ancestrales y avances en el constitucionalismo andino y normas internacionales que garantizan los derechos a comunidades originarias. Contraponiéndose así al Derecho indígena donde existe la



relación del ser humano con la naturaleza a través de tradiciones y costumbres que permanecen aún vigentes en perspectiva de fortalecer el pluralismo jurídico y la interculturalidad que haga frente al modelo positivista (Ávila, 2020).

En ese sentido nos planteamos las siguientes interrogantes.

1.1.1. Formulación del problema

Problema General

¿Cómo es la preservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y la legislación ambiental en las Comunidades Campesinas representadas por sus autoridades como son las Rondas Campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo (Zona sierra) y Alto Inambari (zona selva) de la Provincia de Sandia - Puno?

Problemas específicos

- a) ¿Cómo es la contaminación del medio ambiente (naturaleza), en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo, y Alto Inambari de la Provincia de Sandia?
- b) ¿Cómo el derecho indígena y la legislación ambiental aportan en el cuidado y preservación del medio ambiente en las comunidades campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo, y Alto Inambari de la Provincia de Sandia?
- c) ¿De qué manera se debe cuidar y proteger el medio ambiente en las comunidades campesinas, de los Distritos de Cuyo Cuyo, y Alto Inambari de la Provincia de Sandia?



1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo general

Describir la conservación del medio ambiente a través del Derecho indígena frente a la legislación ambiental en Rondas campesinas de Comunidades originarios de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia.

1.2.2. Objetivos específicos

- a) Indicar la contaminación del medio ambiente (naturaleza), en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo, y Alto Inambari de la Provincia de Sandia
- b) Analizar al derecho indígena y la legislación ambiental en cuanto al cuidado y preservación del medio ambiente en las comunidades campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo, y Alto Inambari de la Provincia de Sandia
- c) Determinar el cuidado y protección adecuado del medio ambiente en las comunidades campesinas, de los Distritos de Cuyo Cuyo, y Alto Inambari de la Provincia de Sandia



1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La actividad de minería informal y la deforestación ya sea por la actividad minera o por el cultivo ilegal genera contaminación devastadora en la naturaleza, depredando, extrayendo y destruyendo el ciclo de vida del ambiente; en la actualidad claramente se percibe en la crisis hídrica, la desaparición de bosques, extinción de especies, el cambio climático, por ende deterioro significativo de la calidad de vida actual y futuras generaciones.

La investigación es importante porque estudia la contaminación del medio ambiente en las comunidades campesinas de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la provincia de Sandía y analiza cómo las comunidades campesinas a través del Derecho indígena luchan por preservar su fuente de vida y como la legislación ambiental también hace frente a este problema relevante de actualidad de hecho esta legislación nace a partir de la constitución política del estado, donde se estipula en el (Art. 2, inciso 22) *“Que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, gozar de ambiente equilibrado y adecuado a desarrollo de su vida, así mismo”*; el (Art. 67) *“señala que el estado determina política nacional del medio ambiente y promueve el uso sostenible de recursos naturales”* y el (Art. 68) *“Que el estado está obligado a promover de diversidad biológica y de áreas naturales protegidas”* (Constitución Política del Perú de 1993, págs. 16 - 44).

Sin embargo dichas normas poco aporta en la conservación del ambiente según los datos estadísticos obtenidos de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental sede Puno, donde se confirma que el mayor número de casos tramitados se archivan sin encontrar solución. Además de ello la investigación se torna importante porque contrasta que el Derecho indígena se basa en la visión cosmocentrista, donde importan factores ambientales como el agua, el aire y la tierra, es decir que es holístico mientras que la legislación ambiental es base al enfoque antropocentrista donde solo importa el hombre,



Además existen también barreras económicas, culturales y lingüísticas para el acceso a la justicia de manera eficaz (Aguero, 2016). Por ende el tema propuesto es de actualidad porque los efectos de la contaminación ambiental o impacto ambiental se evidencia cada día con mayor fuerza creando conflictos socio ambientales, y cuestionamientos al rol del Estado y el Derecho, los modelos económicos y justicia ambiental, fenómenos que cada día están relacionados con calidad de vida de la población, así mismo se manifiesta su relevancia científica porque permite contrastar el enfoque antropocentrista y una visión ecocentrista o biocentrista del Derecho. Es decir que hay un interés por profundizar la protección de la naturaleza y la revaloración del derecho indígena para que así el sistema normativo formal y el sistema normativo indígena vayan de la mano a través del Pluralismo jurídico, de ahí que la investigación que se emprende se circunscribe en el área de investigación en Derecho, en el campo del Derecho Constitucional y tema pluralismo jurídico.

Finalmente se determina que cómo se debe cuidar y proteger el medio ambiente, a través de qué instrumentos.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre el problema propuesto a investigar existen diversos informes de investigación relacionados con el tema; de las cuales se ha seleccionado lo que mayor se relaciona con la investigación propuesta.

2.1.1. Antecedentes internacionales

(Soto, 2014) Realizó la investigación *“Límites del acceso a la justicia de los pueblos indígenas análisis jurídico del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso penal costarricense, para el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblos indígenas”* tesis de grado en Derecho, mención Derecho Ambiental en la Universitaria Rodrigo Facio de Costa Rica. La investigación abarca el tema de la valoración jurídica, en torno a una herramienta, como el peritaje cultural como medio de prueba en el proceso penal, donde el objetivo es determinar si es un mecanismo apropiado e idóneo para alcanzar el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblos indígenas existentes en el país. La metodología empleada es sistemático analítico.

Concluyendo dicha investigación en que el uso del peritaje cultural como medio de prueba dentro de los procesos penales que involucran a personas de origen indígena, permitirá un mejor acceso a la justicia, tanto para los imputados como para las comunidades en general, al hacerlos sujetos participes de su propia historia más que simples terceros intervinientes en el proceso penal; pues el indígena solicita ser tomado en cuenta en la elaboración de sus propias estructuras y solución de problemas. (pp.13 - 14).



(Navarro, 2012) También se ha considerado la tesis titulada, “*Participación Ciudadana Medioambiental y Pueblos Indígenas*” tesis para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Austral de Chile. Cuyo objetivo es identificar y evaluar los impactos ambientales, analizando los alcances e impactos del Convenio N° 169 de la OIT en la normativa chilena en cuanto a la participación ciudadana, especialmente cuando se produce un conflicto ambiental en el cual intervienen o se ven involucrados pueblos indígenas.

Llegando a concluir que la participación ciudadana en una primera aproximación apunta al régimen político y la necesidad de regular mecanismos de participación ciudadana como instrumentos de gestión ambiental que la han evidenciado una serie de instrumentos internacionales, a modo ejemplar, la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente por otro lado la ley ambiental prevé otro instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo (p. 42).

2.1.2. Antecedentes nacionales

(Canal Alata, 2017) Realizó la investigación “*El Derecho Ambiental en el Sistema Democrático Peruano*” El caso del Proyecto Hidroeléctrico Inambari. Tesis doctoral en Derecho en la Universidad del país Vasco. El objeto de estudio es conocer y analizar las normas ambientales vigentes, para señalar en forma suficiente si existe el cumplimiento del contenido del orden jurídico en el Perú. La metodología empleada es descriptivo explicativo donde la muestra fue de 10 entrevistas en San Gabán, 20 en Puno y 5 en Lima.

Concluyendo la investigación en que en el Perú se observa un conflicto de intereses entre un Estado que busca estar acorde a normativas internacionales, que tratan de proteger el medio ambiente que lo lleva a legislar en tal sentido, y por



otro lado una práctica del mismo Estado, que se convierte en promotor de inversiones privadas que en muchos casos van en detrimento del medio ambiente y de la vida de comunidades locales. Pese a que el Perú es un país que ha ido elaborando con mucha intensidad, en las últimas décadas, un marco jurídico ambiental integral, basado en lo más avanzado de la jurisdicción internacional. Sobre este tema incluye al Derecho Ambiental dentro de los derechos fundamentales de tercera generación al lado de la paz, la autodeterminación de los pueblos, al desarrollo sostenible, la conservación y utilización del patrimonio histórico y cultural así como el derecho de comunicación (p. 323).

(Lamadrid, 2018) Realizó la Investigación *“El capítulo VI del título III de la constitución sobre el régimen agrario y la autonomía del derecho de las comunidades campesinas”* tesis de maestría en derecho con mención en derecho constitucional y gobernabilidad Lambayeque. El objetivo fue determinar si es verdad que al incorporarse a las comunidades campesinas dentro del Capítulo VI del Título III de la Constitución se ha desconocido la autonomía que tiene el derecho de esas comunidades, al ser consideradas como instituciones de derecho agrario y ver si ello amerita un tratamiento legislativo distinto. En cuanto a la metodología es el método de investigación descriptivo explicativo.

Concluyendo que la Constitución peruana ubica a las comunidades campesinas y comunidades nativas en el Capítulo VI del Título III referente al Régimen Agrario. Sin embargo, el tratamiento legislativo que reciben en el texto constitucional es inadecuado, al no reconocer su carácter multisectorial y considerarlas como instituciones de derecho agrario (p. 427).



(Aguero, 2016) Investigación titulada *“Las Comunidades Indígenas en el Perú y Su Derecho a la Administración de Justicia Propia”* Tesis doctoral en la 'Università degli Studi di Palermo Italia. Cuyo objetivo es analizar e identificar la administración de justicia en las zonas rurales del Perú, donde señala que existen serias barreras económicas, culturales y lingüísticas para el acceso a la justicia estatal.

Llegando a la conclusión que en el Perú se debe respetar el derecho a la libre determinación o autodeterminación de los pueblos y a la identidad y todo lo que ello conlleva: la administración de sus comunidades, la conservación y respeto de su cultura, la solución de sus conflictos internos, la autonomía indígena. Se debe respetar el derecho al uso del propio idioma, el cual continúa viéndose restringido por parte de la administración pública y las entidades privadas, a pesar que se encuentra reconocido por la actual Constitución (p. 257).

(Alva, 2014) realizó la investigación titulada *“Fortalecimiento de la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales en la Constitución Peruana de 1993”*, tesis de grado de la Universidad Privada Antenor Orrego de la Escuela Profesional de Derecho cuyo objetivo planteado es ampliar el ámbito del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho (p. 9).

llegando a la conclusión que tendrá una gran y positiva influencia tanto en el desarrollo del *numerus clausus* previsto en el artículo 3 de la Constitución, como en el derecho que tiene todo ser humano a vivir en un ambiente adecuado al desarrollo de su vida, según el inciso 22 del artículo 2 del texto constitucional así mismo que el fortalecimiento de la protección constitucional al ambiente y los recursos naturales, (al nivel de reconocerle derechos a la naturaleza), permitirá que el Estado garantice de manera eficaz y eficiente el disfrute del derecho



fundamental del hombre a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida (p. 167).

(Neyra, 2017) Finalmente la investigación titulada *“Las Rondas Campesinas, Garantes de la Justicia Ambiental Frente a las Políticas Extractivistas en Perú”* tesis doctoral en conflictos socio ambiental, en la Universidad de Zaragoza. El objetivo determina si las rondas han tomado y siguen tomando parte muy activa en la defensa del medio ambiente.

Concluyendo que las Rondas campesinas de las comunidades originarios pretenden conservar su naturaleza limpia y sana adoptando la salvaguardia del espacio y la naturaleza, ellos se resisten a la apropiación de tierras por las empresas extractivistas es decir. Así se resisten a la presencia de los nuevos abigeos, las Rondas campesinas defienden otro lenguaje de valoración, porque lo que para las empresas son recursos, para las Rondas es naturaleza, parte primordial, integrante de su vida, por ello los ronderos son parte de la lucha y defensa de la naturaleza y la ecología, sin buscar su desarrollo como lo entiende el capitalismo neoliberal.

2.1.3. Antecedentes Regionales

A nivel de la Región se destaca investigaciones de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por consiguiente identificamos las siguientes investigaciones que guarda relación directa con el tema que está abordándose en la presente investigación.

(Casazola Ccama, 2019) desarrolló la investigación *“Teorías Jurídicas Para Considerar la Tierra Sujeto de Derechos y Aplicabilidad en Procesos de Amparo en el Distrito Judicial de Puno”*, tesis doctoral en Derecho, en la Universidad Nacional del



Altiplano Puno. Con la investigación ofrece fundamentos y razones desde las posturas filosóficas y jurídicas para justificar el, cómo reconocer derechos a la Madre Tierra (o pachamama) planteándose como objetivos establecer las corrientes filosóficas y jurídicas que fundamentan el reconocimiento de la Madre Tierra como sujeto de derechos, asimismo, describir la forma que en se han aplicado dichas teorías en los procesos constitucionales de amparo, especialmente, vinculados con la protección de los recursos naturales que se derivan de la ausencia de consulta previa a las comunidades. En cuanto a los métodos y técnicas que se ha empleado son la observación estudio de casos y hermenéutico (p. 12).

Llegando así a concluir que “si existen nuevas corrientes filosóficas y jurídicas, como modelos teóricos alternativos que contribuyen al reconocimiento de derechos a la naturaleza, adicionalmente, se ha puesto en evidencia que dichas teorías no son aplicadas por los operadores jurídicos” (p. 149).

(Yanapa, 2017) Realizó la investigación “*Delimitación competencial de la jurisdicción Comunal Rondera frente a la justicia ordinaria*” tesis de grado en la Universidad Nacional del Altiplano Puno. El objetivo es analizar los fundamentos y criterios para normar la delimitación competencial de la jurisdicción Comunal Rondera frente a la jurisdicción ordinaria este tema es latente y útil para que se haga una legislación acorde a la realidad y se trabaje más el campo del derecho originario. La metodología que ha empleado es dogmático propositiva en cuya conclusión propone una norma legal que regule la competencia de la Jurisdicción Especial Comunal Rondera basada en la autonomía y el reconocimiento Constitucional, estableciendo además un mecanismo de solución a los conflictos de competencia reservado para el Juez Constitucional (p. 10).



Llegando así a concluir que los materiales para constituir los términos de competencia de la jurisdicción especial de Rondas Campesinas son dogmáticos (normativos, jurisprudencia, constitucional); doctrinarios (competencia de la jurisdicción) y sociológicos y culturales, así mismo los criterios para determinar la jurisdicción son personal, territorial y material.

(Ccama Cruz, 2017) Desarrolla *“La interculturalidad, como refuerzo argumentativo, en el marco del pluralismo jurídico, en el sector aimara camicachi ilave”* tesis de grado en la Universidad Nacional del Altiplano. Siendo el objetivo general determinar las condiciones de la interculturalidad como refuerzo argumentativo del pluralismo jurídico porque dice que un sistema legal y cultural carece de perfección y está en búsqueda de mejoramiento. La metodología se ha desarrollado con un diseño mixto ya que implica un proceso de recolección, estudio y vinculación de datos cualitativos y cuantitativos (p.11).

Llegando a concluir que es urgente el valor de las circunstancias de la Interculturalidad, como son el respeto entre culturas, las condiciones sociales de igualdad y el dialogo intercultural ellos como refuerzo argumentativo al pluralismo jurídico ya que acorde al derecho consuetudinario busca un respeto de forma originaria de administrar justicia (p. 104).

2.2. SUSTENTO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Derecho indígena

Es preciso señalar antes de iniciar con el desarrollo teórico y conceptual que hasta hace poco no existió consideración sobre los sistemas culturales, creencias, formas de organización social, política y la regulación normativa en las comunidades porque se puede deducir que las acciones de los pueblos originarios no son ni mejores, ni peores al



mundo moderno, son diferentes porque se basan en un tema comunitario, espiritual y cultural es decir que su sistema jurídico es holístico, mientras que el sistema jurídico normativo positivo separa como es el derecho penal, civil, laboral, administrativo, ambiental. Con ello no quiere decir que en el derecho indígena no se desarrollan ramas como ambiental, laboral, civil, administrativo entre otros por ello se menciona que son holístico. Por ejemplo en una comunidad campesina el plantar árboles, sacar basura del río o cumplir con realizar ceremonias para que no se desarmonice la naturaleza se estaría hablando de un derecho ecológico ambiental (Aylwin, 1995; Mestre & Novoa, 2021).

En ese sentido señalamos que el derecho indígena es la sabiduría y conocimientos milenarios dejados por los antepasados y está en la memoria de las comunidades originarias, en la naturaleza, en lo espiritual, en lo cultural, porque no es un tema humano es decir que no está escrito por humanos, sino está en la narrativa o mito de origen que en las comunidades no son mitos sino son historias ordenamientos culturales para prevenir, para curar para vivir en armonía y equilibrio por ello el derecho indígena no es un tema escrito, no es un tratado, ni una constitución, ni un código de manera escrita sino es toda la tradición oral que se ha transmitido de generación en generación y que los pueblos han mantenido para vivir en armonía, equilibrio y bienestar con el ser humano y el universo desde el cosmocentrismo y no antropocéntrico es decir que tienen relación con toda la naturaleza no solo con el ser humano. Los pueblos originarios por eso elevan su sistema jurídico a un contacto permanente con la naturaleza, unas relaciones armónicas con el sol, con la luna, las estrellas y eso hace que se entienda que es un país diverso multicultural. Así mismo se señala que en la actualidad en el mundo andino existen principios para el buen vivir transmitidos desde antes de la colonización o formación de un estado, es decir que los ancestros dejaron tejidos de convivencia que no es relacionado a lo académico, no tiene nada que ver con el derecho positivo sino va más allá porque se



refiere a lo colectivo que se sustenta en la práctica cultural y dinamismo de nuestro actuar como son las minkas, el trabajo comunitario, las ceremonias donde hace entender que tenemos obligaciones y deberes con la naturaleza (Mestre & Novoa, 2021).

También se dice que “el Derecho indígena parte de la Ley de Origen, la Ley Natural y el Derecho Mayor, sus historias y su relación es activa con la madre naturaleza y todos los elementos que conforman el equilibrio como el agua, el aire, la tierra” (Novoa & Kasokaku, 2021, p.22).

Siendo así decimos que el derecho indígena se refiere a la evocación colectiva del ordenamiento cultural, material y espiritual que permite armonía y equilibrio a las personas con la madre naturaleza, es decir que el sistema jurídico andino está ligado a la espiritualidad, a las ceremonias y respeto a la naturaleza.

Barié (2008) indica que “derecho indígena estuvo en el olvido y hasta hace poco tenía un valor legal inferior porque forma parte de la cosmovisión andina y práctica ancestral denominado usos y costumbres,” (p. 110).

En esa línea se puede decir que los constituyentes en el siglo XIX no reconocieron la sabiduría ancestral de la población originaria de ahí es que el Derecho indígena y la tradición han permanecido en un ámbito prohibido y es la razón por la que la ejecución plena del pluralismo continua siendo una utopía (Barié, 2008).

Al respecto se deduce también que luego de la independencia del Perú se continúa las diferencias entre las regiones tal es la selva, la sierra y la costa en donde la agrupación de poderes jugó un papel muy importante la centralización que se vivió es decir que en aquella época era muy dificultoso que la población de la zona rural visitara al poder judicial para presentar sus denuncias y demandas (Aguero, 2016).



Aylwin (1995) afirmó lo siguiente “El derecho indígena son reglas de conducta y de convivencia social” (p. 190). Asimismo señala que está en cada comunidad originaria contribuyendo a la armonía y equilibrio en la población (Aylwin, 1995).

Stavenhagen (2006), indica que el “Derecho indígena es un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo” (p. 16). Así mismo se deduce que anticipa al derecho codificado pero el derecho indígena si puede coexistir con el derecho positivo sólo en los países donde es reconocido el pluralismo jurídico, además aclarar que el derecho positivo está vinculado al poder estatal, sin embargo el derecho indígena es de sociedades que carecen de Estado, o solamente operan sin referencia al Estado (Stavenhagen, 2006).

También es importante indicar que dentro de los principios fundamentales del derecho indígena se destacan la integralidad ya que analiza en un conflicto los hechos, entorno, familia y los antecedentes es decir que no solo se revisa hechos como en el Derecho formal, también se destaca el ser de carácter público el proceso ya que los asuntos conflictivos son presentados y comentados en una asamblea o reunión general; así mismo está la oralidad, la celeridad porque el proceso de administración de justicia, generalmente, es oral y no escrito; la Armonía y equilibrio porque se refiere el restablecimiento de la armonía no el castigo; La Reconciliación porque la justicia comunitaria pone énfasis en la reconciliación y Dinamismo por el hecho de que el derecho indígena no está escrito y por su característica oral, es dinámico y se adapta a muchas situaciones posibles (Barie, 2008, p. 113). Es decir que el derecho indígena es holístico porque no hay cuestiones pendientes a falta de legislación.



Finalmente se afirma que el “derecho indígena es un sistema normativo propio, entendido como conjunto de normas y potestades de regulación propia como también la organización” (Lamadrid, 2018, p.453).

2.2.1.1. Importancia del Derecho Indígena

Barie (2008) afirmó lo siguiente:

El derecho indígena se fundamenta en una filosofía o religión de la dualidad armónica: por ejemplo el sol (hombre - padre) y la luna (mujer- madre) pero se complementan y se unen, sin perder su diferencia y particularidad y estos principios de equilibrio, interrelación y armonía entre hombre, naturaleza se aplican también en las relaciones sociales por ello los conflictos entre personas causan desequilibrio. De ahí se deduce entonces que la justicia indígena busca restablecer la armonía y el equilibrio. (p. 113)

En razón a lo señalado el derecho indígena no solo es un derecho consuetudinario sino es un sistema jurídico paralelo, alternativo al derecho positivo estatal, iniciada y practicada en las comunidades originarias, los ayllus, comunidades campesinas. En esa línea cabe indicar que en la actualidad el derecho estatal que está hecho a imagen y semejanza del derecho europeo, inicialmente buscó la desaparición del derecho indígena y luego se limitó a mencionarlo solo como derecho consuetudinario, pero nunca los consideraron como sistemas jurídicos, por ello se dice que el sistema de derecho europeo cada vez ve menos, porque, para ver otro derecho necesita aceptar que otro derecho es posible (Casazola, 2020).

El Derecho indígena es importante porque si un pueblo perdería la presencia del derecho tradicional, perdería parte fundamental de su identidad étnica, como pueblo y cultural, su sabiduría ancestral. De ahí se dice que en América Latina, los pueblos



originarios de mayor fortaleza étnica son donde subsiste el derecho indígena propio, donde las autoridades que desempeñan el papel de hacer que permanezca el equilibrio y armonía tienen que cumplir una serie de peculiaridades como la honestidad, imparcialidad, sabiduría, legitimidad y reconocimiento moral, habilidades sociales y comunicativas, y el manejo de técnicas de persuasión y conciliación y así bajo esa guía el culpable asuma la responsabilidad, restituyendo el daño causado (respetando la obligación de no mentir, ama llulla, de no ser flojo ama quella y de no ser delincuente ama sua), y así se restablezca la armonía entre el denunciante y el infractor ya que el objetivo de juzgamiento en el derecho indígena no está en la sanción sino en la restauración de la armonía (Casazola Ccama, 2019).

Finalmente otro autor afirma que la razón de la importancia del estudio acerca del derecho indígena es:

Que el derecho indígena (consuetudinario) se considera como parte integral, estructural, social y cultural de un pueblo. Ya que junto a la lengua, el derecho indígena establece un elemento de la identidad étnica de un pueblo, nación o comunidad por ello el derecho indígena establece las relaciones entre pueblos y el Estado (Stavenhagen, 2006).

2.2.1.2. Características del Derecho Indígena

A diferencia de una norma escrita que proviene de una autoridad política constituida cuya ejecución está en manos del estado, El derecho indígena se caracteriza por ser un conjunto de costumbres reconocidas por una colectividad, Es decir que la legislación normativa positivista está vinculado al poder estatal mientras que el La normativa indígena es propio de las sociedades donde el estado es ausente (Barié, 2008; Stavenhagen, 2006).



Y se agrega también que se caracteriza por presentar una serie de rasgos comunes cómo: basarse en una visión holística, acumulación de costumbres y tradiciones probadas en un contexto cultural, administración por autoridades en una asamblea por la misma comunidad, por su oralidad y flexibilidad en un determinado tiempo y espacio y los acuerdos en un conflicto al sustentación de la paz y equilibrio (Barié, 2008, p. 113).

Al respecto se indica que en caso ya no se vea ninguna posibilidad de reconciliación recién, se prioriza la intimidación con la expulsión o incluso muerte (Albó, 2004).

De otro lado se dice que las características del Derecho indígena provienen de una dimensión espacial que comprende el kay pacha (mundo donde habitamos), hanaq pacha (mundo de arriba) y uku pacha (mundo subterráneo), donde el elemento que relaciona sería el agua cómo símbolo de fertilidad que surge desde la esencia de la tierra y se eleva hasta el mundo de arriba (Casazola Ccama, 2019).

Otra característica es que el derecho indígena procede de la línea diagonal de la verdad Cheqhaj o camino de la verdad Chekalluwa además está anclada en la visión del sistema circular y en la experiencia de vida del presente conectado con la historia y el futuro esta que parte del Ñaupá pacha (La historia), Sinti pacha (El presente y rol de las actuales generaciones), Wiñay pacha (el tiempo futuro o tiempo eterno), lo que muestra la realidad de que existe comunión y armonía entre el pasado, el presente y el futuro, siempre tomando en cuenta la ciclicidad del tiempo para entender que el mundo andino está profundamente conectado con la ancestralidad y el espíritu de construir un futuro (Ávila, 2020; Casazola Ccama, 2019).

Teniendo en cuenta lo antes señalado Ávila (2020) indica que son fuente de inspiración las prácticas y conocimientos de las comunidades indígenas, sin ánimo de



idealizar (p. 107). Por eso se dice que si se lee etnografías, investigaciones de antropólogos, lingüistas, misioneros; o escuchar discursos, o compartir la vida con los pobladores de los pueblos originarios se podrá ver otra manera de valorar y relacionarse con el medio ambiente. Por ejemplo las experiencias de pedir permiso para subir un apu o montaña, agradecer por una cosecha, pedir perdón por matar un animal, dejar de sembrar para la regeneración de la tierra, son frecuentes o cotidianos en las comunidades originarias. Por esa razón se señala que ahí está el origen para comprender el alcance y fundamento de neoconstitucionalismo andino (Ávila, 2020).

Por esa razón se dice que las personas no pueden vivir sin el medio ambiente ya que gracias a ella se respira, se zacea la sed, se alimenta, se satisface las necesidades que permite la existencia. Del mismo modo el Agua, aire, tierra, fuego, son elementos indispensables para la vida en armonía con el medio ambiente y en esa línea se indica que una persona que sabe comportarse con la selva, con el río, con los bosques, sabe que siembra respetando la tierra y permitiéndola descansar, puede ser alfabetizada sin asistir a un colegio. Ya que nuestro sistema actual nos está haciendo analfabetos de lo que es vital para nuestra existencia (Ávila, 2020).

2.2.1.3. Marco normativo del Derecho Indígena

a). A nivel del ámbito internacional

El convenio 169 de la organización internacional del trabajo

Según Aylwin (1995)

Su considerando, reconoce el carácter de pueblos indígenas como controlar sus instituciones y regular sus formas de vida fortaleciendo su identidad, idioma dentro de la jurisdicción donde viven.



En el **artículo 2.b.** Se reconoce a que las autoridades deben preservar y garantizar el derecho de las comunidades indígenas y respeto de su cultura.

En su **artículo 6.c.** Señala que la autoridad debe formar e instaurar iniciativa para el desarrollo de la jurisdicción donde habitan.

Artículo 8. Dispone que si se aplica la legislación estatal a las comunidades interesadas en dicha legislación se debe tomar en consideración su derecho consuetudinario.

Es decir a que las comunidades originarios deben tener, derechos como preservar sus instituciones propias y costumbres, pero siempre que sean compatibles con Derechos fundamentales del sistema jurídico estatal y los Derechos humanos internacionales.

Artículo 9.1. Establece que si su derecho consuetudinario sea compatible con el derecho estatal y con el derecho internacional como los derechos humanos deberá respetarse.

Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de la población indígena

Según (Aylwin, 1995; ONU, 2007)

Artículo 3. Se refiere a que los pueblos indígenas tienen el Derecho a una libre determinación ya sea en la política, social, económica y cultura.

Artículo 4. Indica que Las comunidades o pueblos originarios tienen derecho a preservar y reforzar sus características en el ámbito político, económico, social, cultural y su sistema jurídico.

Artículo 5.a. Señala que se debe reconocer y proteger sus valores, prácticas ancestrales, de un pueblos indígena.

Artículo 33. Indica que las comunidades originarios cuentan con los derechos como promover, desarrollar y mantener sus características como estructura institucional, cultura, tradición, su forma de justicia siempre y cuando tenga conformidad con el derecho humano internacional.

Artículo 34. Se señala que los pueblos originarios tienen derecho colectivo, así también se reconoce a sus autoridades ya su forma de justicia en su jurisdicción.

Artículo 36. Señala que los pueblos originarios cuentan con el derecho que tratados y acuerdos pactados con otro estado sean reconocidos y aplicados de acuerdo a su espíritu y su propósito original. (pp. 192,5, 16).

En razón a ello se señala que su propósito del convenio 169 y la Declaración, es garantizar el derecho de respeto a su identidad, social y cultural así mismo sus prácticas, costumbres y tradiciones de las comunidades o pueblos originarios.

Tabla 1. Resumen del Marco Legal del Derecho Indígena a nivel Internacional

INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS PARA PUEBLOS INDÍGENAS
<ul style="list-style-type: none">- El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT, 1989).- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007).
OTROS
<ul style="list-style-type: none">- Las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (FAO, 2012).

NOTA: Esta tabla muestra el resumen del Marco Legal del Derecho Indígena a nivel Internacional.

Fuente: (Aylwin, 1995; Barié, 2008; ONU, 2007).



b). A nivel del ámbito nacional

La diversidad cultural o pluricultural del Perú es reconocida por la Constitución política del Perú de 1993, por consiguiente nadie puede ser discriminado en razón a su cultura.

Los magistrados del tribunal constitucional Landa Arroyo y Eto Cruz, al fundamentar su voto en la sentencia N° 04611-21007-PA/TC se hacen la pregunta si sería posible hablar de una constitución multicultural porque varias de las normas de la constitución han recogido derechos y obligaciones de carácter multicultural no solo de índole cultural y vistas en conjunto se puede denominar constitución multicultural o contenido multicultural de la constitución (Lamadrid, 2018, pp.402, 403).

En razón a ello la constitución política del Perú en su:

Artículo 2 inciso 19 *“El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de las personas, de la nación”*

“Así mismo señala que toda persona tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete” (Constitución Política del Perú de 1993)

Artículo 89 *“reconoce la autonomía organizativa económica y administrativa a las comunidades campesinas, así como la libre disposición de sus tierras siendo la obligación del estado respetar su identidad cultural”*

Artículo 149 *“admite la posibilidad que las comunidades campesinas ejerzan funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial siempre que no violen derechos fundamentales”*



Artículo 48 “*Señala que además del castellano también son idiomas oficiales el quechua, aimara y demás lenguas aborígenes en las zonas donde predominen*” (Lamadrid, 2018, pág. 403).

Luego se concluye a que la constitución política del Perú reconoce la diversidad cultural y el pluralismo étnico como rasgos esenciales de la sociedad del Perú. En ese marco el código procesal penal en su Artículo 18 inciso 3 señala que la jurisdicción penal ordinaria no es competente para conocer de los hechos punibles en los casos previstos en el Artículo 149 por ende se puede decir que es un mecanismo procesal de protección de la diversidad cultural y una expresión del pluralismo jurídico consagrado por la constitución, lo cual debe demandar en su aplicación un cambio de mentalidad en los operadores de justicia ordinaria (Lamadrid, 2018, pp. 419-420).

Lo previsto en el Art. 149 de la constitución política es aclarado y reforzado por el Acuerdo Plenario N° 001-2009 CSJR; cuyo contenido literal es:

Las Autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona (Constitución Política del Perú de 1993).

Teniendo en cuenta lo antes señalado se considera norma legal que reconoce el ejercicio de funciones jurisdiccionales conforme al derecho indígena:

Primero las comunidades campesinas que tienen reconocido su derecho en el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, los jueces de paz en forma relativa por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1991 (reformada en 1993) y las

rondas campesinas en forma singular por la nueva Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas del año 2003 (Bazán Cerdán, 2015).

Agrega, Bazán (2015), que por diversas razones de orden histórico, social y jurídico, los sujetos que en mayor medida recurren al derecho indígena consuetudinario en el Perú son las comunidades campesinas, los jueces de paz y las rondas campesinas (p.52).

Tabla 2. Resumen del marco legal del Derecho indígena a nivel Nacional

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ
Instrumentos específicos para regular a los pueblos indígenas
<ul style="list-style-type: none">- Ley General de comunidades Campesinas Ley 24656 (año 1987) y su reglamento (año 1991).- Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva Decreto Ley 22175 (año 1978), y su reglamento (año 1979).- Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y Situación de Contacto Inicial Ley 28736 (año 2006) y su reglamento (año 2007).
Instrumentos específicos para derechos indígenas
<ul style="list-style-type: none">- Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 OIT Ley 29785 (año 2011) y su reglamento (año 2012).- Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos Ley 27811 (año 2002).

NOTA: Esta tabla muestra el resumen del Marco Legal del Derecho Indígena a nivel Internacional.

Fuente: (Bazán Cerdán, 2015; Bazán, 2005).

2.2.1.4. Derecho Comparado

Para Aylwin (1995) Los ordenamientos jurídicos de diversos países han reconocido el derecho consuetudinario indígena análogo al derecho internacional, y los países que reconocieron este derecho son: Nicaragua, donde las Comunidades de la Costa Atlántica tienen, derecho de vivir en formas de organización social correspondientes a sus tradiciones históricas y culturales, y a preservar sus lenguas y costumbres (p.193).

Tabla 3. Cuadro comparativo del reconocimiento del Derecho Indígena

Bolivia: Constitución de 2007

Artículo 30, II, 14. De acuerdo con la Constitución de Bolivia los pueblos originarios, gozan de derechos de acuerdo a su cosmovisión.

Artículo 191

I. y II. Las comunidades originarias y campesinas ejercerán sus funciones jurisdiccionales a través de autoridades de cada jurisdicción aplicando sus principios, su cultura, sus valores, sus normas propias, respetando siempre el derecho a la vida y la constitución.

Artículo 192

La comunidad indígena y campesina dentro de su jurisdicción va conocer hechos que infrinjan bienes jurídicos para así ejecutar sus decisiones de forma definitiva sin que la normativa ordinaria revise.

Artículo 193

I y II. Dentro de la jurisdicción de comunidades, indígena, campesina toda persona obedecerá las decisiones de la autoridad del pueblo originario y para su cumplimiento se podrá solicitar el apoyo del estado que promoverá y fortalecerá



la administración de justicia indígena coordinando siempre entre la jurisdicción ordinaria y ambiental.

Colombia: Constitución de 1991

Art. 246

Acorde a sus procedimientos y normas que no sean contrarios a la constitución, las autoridades de las comunidades originarias y campesinas, ejercerán funciones jurisdiccionales dentro de su territorio.

Ecuador: Constitución de 1998

Art. 191

El ejercicio judicial corresponde al órgano de función judicial por ello se establecerá unidad jurisdiccional acorde a ley donde habrá juez de paz, encargado de resolver con equidad conflictos individuales y comunitarios y las autoridades de los pueblos indígena ejercerán función de justicia para la solución de conflictos aplicando sus propias normas conforme a su derecho consuetudinario siempre que no sea contrario a la constitución y la ley hará compatible esa función con la del sistema judicial estatal.

Perú: Constitución de 1993

Art. 149

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial (Constitución Política del Perú de 1993, pág. 88).



Venezuela: Constitución de 1999

Art. 260

Siempre que no sean contrarias a la ley y constitución las autoridades de las comunidades campesinas, originarios podrán impartir justicia a través de sus tradiciones ancestrales pero que afecte solo a su jurisdicción.

NOTA: Esta tabla muestra cómo el derecho indígena ha ido reconociéndose por diferentes países de América Latina

Fuente: (Barié, 2008, pág. 117).

2.2.1.5. Pluralismo Jurídico

El pluralismo jurídico es la presencia de diversos sistemas de regulación en un mismo estado, establecidos en temas culturales, étnicas, raciales, ocupacionales, históricas, económicas, ideológicas, geográficas y políticas (Yrigoyen Fajardo, 2004).

En el mismo sentido el doctor Lamadrid Hugo define al Pluralismo jurídico que:

(...) Es algo que se opone al modelo jurídico centralista del estado nación y está relacionado al tema del multiculturalismo, en la medida que trata de resolver el conflicto que se presenta por la aplicación de normas jurídicas estatales a personas con pautas culturales distintas a las de la cultura oficial las cuales se rigen por su propio derecho es decir, por normas consuetudinarias internalizadas en su vida de relación (Lamadrid, 2018, pág. 409).

Los seres humanos son diferentes entre sí, por ende ellos tienen distintas necesidades de ordenamiento, en esa línea se puede decir que el derecho es heterogéneo y múltiple porque en un mismo tiempo y espacio puede existir diversos sistemas jurídicos (Valdivia, 2010).



Así mismo pluralismo jurídico se refiere a cuando las normas de los diferentes sistemas contienen distintas indicaciones, por ejemplo en un contexto determinado diferentes normas regulan los hechos de distinta manera. En la Constitución Política del Perú, mediante artículo 2º inciso 19 reconocer como derecho fundamental, el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural quiere decir que en el fondo está reconociendo, la existencia de normas jurídicas no escritas que está confirmado con el artículo 149º de la Constitución donde otorga facultad jurisdiccional de administrar justicia a las Rondas Campesinas. De ahí que nuestro Tribunal Constitucional señala que el inciso 19 del artículo 2º de la carta magna, reconoce el derecho fundamental de toda persona a su identidad étnica y cultural, el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (Mozo, 2014).

De igual modo el doctor Espezua indica:

(...) “Que es una garantía de mejor justicia para una sociedad plural porque permite una mejor interpretación y comprensión de la complejidad de los actuales acontecimientos que tanto la globalización y el neoliberalismo está provocando en el Derecho”

Así mismo el autor indica que comprende sus tópicos, formas y tipos requiere de un estudio preliminar del pensamiento pluralista, por lo que hay que diferenciar entre pluralismo epistemológico y la epistemología pluralista; la primera alude a un eclecticismo, varios paradigmas, varios modelos, varias episteme, varias formas de pensar, puestos en juego y en movimiento. La epistemología pluralista, en cambio, se propone como un pensamiento de la pluralidad y del acontecimiento, concebido como multiplicidad de singularidades (Espezua, 2019, págs. 35 - 40).



Cabe mencionar también lo señalado por Guevara Armando que:

La pluralidad legal en el Perú es un tema muy mal tratado debido a dos grandes factores, primero al marcado positivismo jurídico imperante en las facultades de derecho y en los operadores legales la ecuación derecho es igual a estado satura el panorama de los hombres de derecho y equivocadamente atribuye el monopolio normativo y jurisdiccional al estado peruano. Segundo el desinterés de los antropólogos profesionales en la materia (Guevara, 2009, pág. 62).

Finalmente el significado de pluralismo jurídico se reduce a una vinculación del mundo jurídico y social que configuran una sola unidad es decir que el derecho está formado por la sociedad y la sociedad está compuesta por el derecho dicho de otro modo la unidad normativa supone la pluralidad normativa (Navarro Churata, 2015).

2.2.1.6. Derecho indígena, Legislación estatal y pluralismo jurídico

En países con pueblos originarios y con identidad propia se presenta un debate de cómo tratar jurídicamente el sistema de autoridades, normas y procedimientos por el cual regulan su vida.

Tabla 4. Cuadro comparativo del derecho positivo, pluralismo jurídico y Derecho indígena.

Derecho estatal

Se indica que solo se llama derecho a las normas creadas por el estado y desde ese punto de vista se deduce que las normas no creadas por el estado no se obliga su obediencia así mismo se señala que es denominado como monismo jurídico que se refiere a una sola ley para todos proveniente de una teoría jurídica netamente positivista formulada por Hans Kelsen.

Este tipo de sistema en los países pluriculturales, ha dado lugar un modelo de estado excluyente imponiendo sus expresiones de diversidad cultural, lingüística, religiosa y normativa a un solo sistema jurídico.

Pluralismo jurídico

Es la existencia de diversos sistemas jurídicos en un mismo espacio geopolítico donde la multiculturalidad es un cuadro determinante que causa la valoración las de las culturas bajo el principio de universalidad; es la razón por la cual el pluralismo jurídico debería ser un horizonte para pensar en la pluralidad.

En sentido de dicha idea se puede decir que en la actualidad en el Perú, aún hace falta el conocimiento y respeto al pluralismo cultural y legal que se ha convertido en otras formas de marginación.

Derecho indígena

Se puede situar como fragmento de cada una de las culturas, ya que los pueblos originarios aún mantienen hasta la actualidad las normas éticos y se basan en ella tales son el Ama sua, ama quella y ama llulla como principios rectores de comportamiento para la convivencia comunitaria en armonía y equilibrio.

En esa línea se puede aducir que el Derecho indígena no es mejor ni peor a la legislación proveniente del occidente sino que es diferente porque es holístico no se sistematiza como es el Derecho positivo.

NOTA: La tabla la diferencia de que es derecho estatal, pluralismo jurídico y derecho indígena.

Fuente: (Aguero, 2016; Casazola, 2020; Espezuía Salmón, 2019).



2.2.2. Medio ambiente (naturaleza)

2.2.2.1. Definición del medio ambiente

El medio ambiente denominado naturaleza en los pueblos originarios es la biosfera necesaria para la vida humana, la flora y fauna, en una palabra la biodiversidad o ecosistema donde los recursos naturales forman elementos necesarios para la satisfacción elemental como la alimentación, vestido, vivienda, también es cierto que ese bienestar hoy estamos tomando prestado porque también debe garantizar las futuras generaciones por lo que la protección ambiental está constituyendo una corriente a nivel mundial (Bartra Abensur, 2002).

Así mismo se indica que la naturaleza no se trata solo del espacio donde la vida se desarrolla, sino comprende un todo como los seres vivos, objetos, agua, suelo, aire, y las relaciones entre ellos así también como los elementos intangibles como es la cultura por ello debe haber necesariamente una interacción entre la naturaleza y los seres vivos. Es decir que si se habla de protección del medio ambiente se debe proteger todo el ecosistema, sean factores externos como el ambiente físico (geografía, física, geología, clima, contaminación), también están los factores abióticos o biotopo (agua en su condición sólida, líquida y gaseosa, lluvia, sol, río, cerros, viento, arena, tierra donde están los minerales etc.) y bióticos o biocenosis (flora o autótrofos, fauna o heterótrofos donde se resalta el tema de hábitat que se refiere a donde vive donde tiene que ver mucho la cadena alimenticia y nicho ecológico que se refiere a como acaba la vida) que tienen un vínculo entre sí y al desaparecer o modificar solo una especie biótica o abiótica por decir se trastorna la naturaleza (Palomino, Derecho ambiental, 2021).



2.2.2.2. Crisis en el medio ambiente

Es necesario entender que la crisis ambiental es ocasionado por el impacto ambiental que irresponsablemente provocamos los seres humanos con nuestro actuar de cada día ya sea consciente o inconscientemente, es decir que es la alteración o modificación que causa una acción humana sobre el medio ambiente. Ejemplo hoy al reunirnos estamos causando alteración puesto que se está utilizando la energía eléctrica.

Respecto a la crisis socio ambiental específicamente, se indica que el liberalismo para lograr transformaciones y volverse más dinámico se necesita más y más riquezas y es la razón por el que el derecho de la emancipación es crítico sobre el modelo de desarrollo que se basa en la desarticulación y extractivismo de la naturaleza que hace manifiesto a través del sometimiento de diversas formas a los pueblos originarios, sin embargo lo más considerable; es la sistemática degradación de su medio ambiente, se refiere a la explotación y supresión progresiva de los pueblos, por ello se dice que en nombre de la pobreza se está eliminando la única fuente de vida que tienen los campesinos. Para un mejor entendimiento el autor señala que hoy en día ya no solamente grita el excluido u oprimido campesino, sino también ahora grita el agua, el bosque, la madre tierra razón por que se dice que nuestra casa está en emergencia pese a que las comunidades andinas defienden la naturaleza que consideran que es la creadora de vida que clama por el daño que se está provocando con el uso irresponsable de los bienes provenientes en ella. Si bien es cierto se ha crecido siempre pensando que éramos propietarios de la naturaleza autorizados hasta abusar de ella, pero la violencia que tienen los seres humanos está manifestándose en los síntomas de enfermedad en el suelo, el agua y la tierra por ende en los seres que tienen vida (Casazola Ccama, 2020).



Así mismo manifiesta que “entre los pobres más abandonados y maltratados, está nuestra oprimida y devastada tierra, que gime y sufre dolores de parto” (Casazola, 2020, pág. 127).

En esa línea se puede deducir que si el estado ha tomado la decisión de explotar los recursos de la naturaleza es muy grave, porque la crisis entorno al medio ambiente lleva a una crisis total por ende a la desvalorización del derecho a la dignidad humana y peor aún la muerte de la naturaleza ya que la degradación ambiental se incrementará a pasos acelerados y se sabe que para la salvaguardia del ambiente se requiere voluntad y compromiso total. Sin embargo en la visión andina la naturaleza es un lugar sagrado fuente de vida por lo que no ven como algo inagotable es más esperan un nuevo pachakuti para afirmar la vida. Pero es lamentable comentar que hoy en día se ve una realidad donde la destrucción de la naturaleza parece próxima porque el impacto ambiental es dramática que para contrarrestar se requiere un cambio en las actitudes de los habitantes hacia su medio ambiente es decir tener una relación amigable en igualdad de condiciones con la naturaleza por ello justamente se procede a ofrecer plantear revalorar el derecho indígena que se plasma a través del conocimiento ancestral que aún poseen las comunidades campesinas de los distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari en cuanto al cuidado de la naturaleza.

Para entender la importancia del tema de medio ambiente y cómo el derecho debe regular debemos saber que el problema latente y muy grave es la contaminación del suelo o tierra, aire y agua los 3 elementos que son fundamentales para mantener el equilibrio de la naturaleza.

En el aspecto del elemento **tierra** se puede ver que la contaminación es provocado por el desmesurado crecimiento de las ciudades por eso se dice que el origen es urbano,



industrial, agrícola y un problema actual la contaminación radioactiva. Y en el aspecto del elemento **agua** su origen de contaminación es urbano, industrial, agrícola, ganadero y térmico el agua es de vital importancia porque nos genera una homeostasis saludable, sana. Con respecto a la contaminación del elemento **aire** es a través de la emisión de sustancias que afectan a nivel local ejemplo la salud de los pobladores de la zona y a nivel global la capa de ozono, efecto invernadero, lluvia ácida y formas de energía que es peor aún la acústica, la alumínica y electromagnética que el derecho debe regular (Palomino, Derecho ambiental, 2021).

La contaminación puede nacer por ciertas expresiones del medio ambiente o también puede a causa de los procesos producidos por las personas que atienden las actividades cotidianas, la fuente de emisión es el origen físico o geográfico en donde se origina la liberación contaminante hacia los elementos como el agua, aire y suelo. En razón a ello es que las fuentes de origen antropogénico que generan contaminación son: Industriales (ejemplo: actividad minera y petrolera), comerciales (envolturas, empaques), agrícolas (agroquímicos) domiciliarias (pañales) y fuentes móviles (gases de combustión de vehículos).

2.2.2.3. Antecedentes del Derecho del medio ambiente

a). A nivel internacional

La norma jurídica se originó en comunidades primitivas y dentro de los habitantes hubo una idea clara sobre la relación de mutua dependencia que hay entre los seres humanos y la naturaleza (Palomino, Derecho ambiental, 2021).

Si bien es cierto desde los primeros instrumentos internacionales hasta el fin de la segunda guerra mundial, la idea base de los primeros acuerdos fue la conservación de territorios ya que ahí solo importaba adquirir más territorio y al repartir estarían



dividiéndose recursos naturales. Luego de esa etapa se suscribieron acuerdos y tratados regionales referidos a problemas concretos como: Los acuerdos que crean sistemas regionales para preservar la fauna y flora en su estado natural y que promueven la creación de áreas naturales. Por ejemplo la convención africana para la preservación de animales aves y peces de la vida silvestre firmada en Londres el 19 de mayo 1900 y ratificada por Alemania, España, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido porque estos países en esos años eran los más grandes países y tenían colonias en África. En el año 1902 Austria, Bélgica, Checoslovaquia, Francia, Alemania, Hungría, Holanda, Francia, firman un acuerdo para la protección de las aves útiles para la agricultura. (Sarmiento, 2016).

En ese sentido la primera guerra mundial recién despierta una gran preocupación en el mundo por la contaminación de bombas, el gas, que ya no se necesita solo la reunión de los ultra colonialistas sino ya existe la sociedad de naciones que es un foro internacional que no tiene un espacio jurídico que evite la segunda guerra mundial, se crea el tribunal de la HAYA. En 1931 se tiene tratados y acuerdos con respecto a tratado ballenero internacional firmado en Ginebra el 24 de setiembre y en 1968 se firmó una convención para regular la navegación en el río Rin

A nivel internacional desde fines del siglo XIX ya hubo preocupación por el medio ambiente pero no por la protección ecológica sino por la necesidad de desarrollo económico, la comercialización, territorio, riqueza, política Sin embargo ya con la aparición de la bomba atómica, la contaminación radioactiva, el inicio de la guerra fría, hace que en 1945 se desarrolle la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano que terminó en la gran reunión de Estocolmo en el año 1972 donde aparece el hombre verde de una preocupación sana por el ambiente además en esta etapa aparece la constitución de las grandes organizaciones internacionales de carácter universal que concluye dos hechos que constituyen hitos muy importantes para la evolución de esta



materia que es primero la firma de la primera convención moderna para la conservación integral de la naturaleza (la convención RAMSAR o protección de humedales) y segundo la reunión de Estocolmo que afianza la doctrina y el pensamiento ambiental surgido del pensamiento ecológico donde se observa que las acciones internacionales tratan de armonizar economía con protección de especies o ecosistemas es decir que el sistema económico que tengamos está vinculado a la naturaleza por lo que los acuerdos en Estocolmo se dirigen a las soluciones globalizadoras que son el principal instrumento de políticas ambientales (Sarmiento, 2016).

A partir del 19 de setiembre de 1972 se aprueban una serie de resoluciones sobre el medio ambiente en los siguientes temas se aprueba cooperación de estados en medio ambiente, responsabilidad ambiental de los estados y creación del programa de las naciones unidas para el medio ambiente (PNUMA). En 1992 se realizó la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo la conferencia del Rio de Janeiro con un llamado que decía “tenemos que comenzar a conservar el medio ambiente hoy” como vemos hasta la actualidad seguimos solo en ese llamado (Bartra Abensur, 2002).

b). A nivel nacional

En el Perú el Derecho ambiental es una disciplina relativamente novedosa aunque existe un interés por conocer sus reales alcances y aplicaciones por lo que el Perú respondiendo al acuerdo de Estocolmo, al acuerdo del Rio de Janeiro y exigencias del tratado de libre comercio se crea el MINAM (Ministerio del Ambiente) y antes de ello teníamos el CONAM (Consejo Nacional del Ambiente) que no tenía facultades de fiscalización por eso se dice que el MINAM es el que lidera los sistemas nacionales de gestión ambiental que se está implementando en nuestro país.



2.2.2.4. Evolución del marco normativo ambiental en el Perú

Se entiende que el concepto jurídico de conservación de recursos naturales a través de la legislación ambiental se da inicio con:

La constitución de 1979

Artículo 123 “Todos tienen el derecho de habitar un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida”

(Constitución política del Perú de 1979).

En dicha constitución consideramos que es más específica e individualista en tema ambiental porque por ejemplo en esta constitución decía que es una obligación del estado proteger el medio ambiente y que el estado puede dar en concesión los recursos naturales.

La constitución de 1993

Artículo 2 inciso 22 “Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad y al disfrute del tiempo libre y al descanso” (Constitución

Política del Perú de 1993).

Mientras que en dicha constitución se considera que es más genérica en el tema ambiental porque dice por ejemplo que se debe fomentar la protección del medio ambiente y que el estado no solamente puede dar en concesión la explotación de recursos naturales sino también que esta concesión es un derecho real por ende implica, propiedad, posesión, atribuciones de uso y disfrute y oposiciones a terceros, razón por la cual es muy difícil echar a una empresa que explota recursos naturales porque existe contratos firmados que hacen que a nivel constitucional estén amparados estas empresas.



Así como la ley general del medio ambiente 28611

Indica en su primera parte que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente (Ley General del Medio Ambiente, 2005).

Tabla 5. Evolución del derecho ambiental

1988	Se lanza la palabra el desarrollo sostenible
1990	Se aprobó el código del medio ambiente que trae consigo conceptos importantes que hoy en día se usa como instrumentos de gestión ambiental, sistema de gestión ambiental e idea de los delitos ambientales que se ha tipificado recientemente, es decir que aquí se habla de delitos ambientales. Así mismo se inició el tema de certificación ambiental sin embargo las fuerzas políticas derogaron.
1992	Se otorga las competencias ambientales a los sectores, nacional, regional y local relacionado a la minería, hidrocarburo de acuerdo a temas ambientales de su competencia.
1994	Se crea el consejo nacional del ambiente (CONAM), como una intención de crear un nivel de gobierno que no sea netamente tramitario sino participe también de decisiones en temas ambientales en el Perú.
1997	Se da la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.
2001	Se aprueba la ley de evaluación de impacto ambiental y la ley general de residuos sólidos.



2004 Se da la ley del sistema nacional de gestión ambiental y se crea en base al sistema nacional del medio ambiente porque no existía ministerio.

2005 Se da un criterio técnico relacionado a los combustibles y la aprobación de la Ley general del ambiente 28611 que establece principios y normas para cuidar el medio ambiente saludable es decir que orienta la gestión ambiental y regula la protección del ambiente. .

2008 Aquí se crea el ministerio del medio ambiente y política nacional del ambiente que no se crea por iniciativa del estado sino en el marco del libre comercio con estados unidos que le obliga al Perú para demostrar que el estado tiene gobernanza ambiental y también que crea el organismo de fiscalización ambiental que da quiebre a la normativa anterior.

NOTA: La se refiere a toda la evolución del marco normativo del medio ambiente en el Perú

Fuente: (Araujo, 2018).

2.2.2.5. Derecho ambiental

Para entender mejor la legislación ambiental es necesario entender que es el derecho ambiental. Es un conjunto de normas jurídicas que regulan nuestra conducta y el vínculo con el ambiente donde tiene como objetivo primero de controlar y supervisar la contaminación y segundo de conservación y gestión de recursos humanos, este último término se debe explotar porque depende de ello la subsistencia del ser humano, por eso el principio de conservación debe estar marcada por parámetros de conducta que aseguren la permanencia en el tiempo y la continuidad de beneficios de estos recursos para la generación futura que dependerán del mundo que se va dejar de hecho con menos recursos (Palomino, Derecho ambiental, 2021).



En esa línea también se indica que es un órgano jurídico complejo porque está tejido con convenios, estatutos, tratados y reglamentos que operan la interacción entre el ser humano y la naturaleza con el fin siempre de reducir los impactos de la actividad humana si bien es cierto la causa de contaminación ya sea del agua, aire, tierra son provenientes de las acciones humanas porque dichas actitudes son para su desarrollo económico (Palomino, Derecho ambiental, 2021).

(...)La sociedad peruana de Derecho ambiental señala que es una rama del derecho que regula las conductas humanas con el fin de lograr una interacción armónica del hombre con el ambiente, a efectos de que las manifestaciones sociales, económicas y culturales, mantengan inalterados los procesos naturales o impacten lo menos posible en ellos; no se trata, sin embargo, de cualquier perturbación sino de aquellas que por su magnitud no pueden ser reabsorbidas o eliminadas por los propios sistemas ecológicos (Canal, 2017, pág. 104).

Por otro lado el Ministerio del ambiente señala que el Derecho ambiental es un instrumento de gestión lo cual aplica la aprobación de una política nacional ambiental que se refiere a lineamientos, estrategias y metas siempre de carácter público y tiene como objetivo el definir, orientar y accionar en el gobierno nacional, regional y local esto en materia de protección ambiental y conservación de recursos naturales (Canal Alata, 2017)

En ese sentido la doctora Canal Alata Rosario informa que la normativa ambiental es un instrumento, una herramienta en manos del Estado; ni su uso adecuado para la optimización del equilibrio sistema/entorno, ni su uso perverso en forma de tolerancia de ilícitos o arbitrariedades son imputables al instrumento, sino a los poderes públicos que lo programan (legislativo),



lo aplican (judicial) y lo desarrollan y ejecutan (ejecutivo) (Canal, 2017, pág. 104).

Como norma jurídica el Derecho al medio ambiente investiga, estudia, analiza la relación que tienen como un valor natural y la conducta humana para así alinear la regulación jurídica de las acciones y conductas de las personas referente al uso y explotación de los recursos naturales, en razón a ello se dice que la protección y conservación de la naturaleza debe ser de interés público y privado ya sea de carácter interdisciplinario o preventivo porque se basa en un conjunto de principios jurídicos, jurisprudencia y doctrina o puede ser una combinación de instrumentos normativos (Canal Alata, 2017).

En la constitución política del Perú de 1993, la protección del medio ambiente y los recursos naturales están regulados dentro del régimen económico así vemos en los siguientes artículos.

Art. 2. Inc. 22. *“el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”* Este proceso continúa hasta el día de hoy mediante la reforma Constitucional establecida por la Ley 27600 del 15 diciembre 2001 (Bartra Abensur, 2002).

Art. 66°. *“Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento”*

“Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal” (Constitución Política del Perú de 1993, pág. 44)



Art. 67°. *“El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”*

Art. 68°. *“El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”*

Art. 69°. *“El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada”* (constitución, 1993, pág. 44).

El derecho ambiental en el Perú tiene como objetivo regular conductas en las personas para así lograr una interacción armónica del ser humano con el medio ambiente por lo que al realizar normas ambientales es imprescindible aplicar el conocimiento de la relación del hombre y su naturaleza lo cual ayudaría a parametrar las acciones del ser humano que producen impactos negativos y los políticos deben saber a cerca del medio ambiente real para que así sus decisiones no sigan provocando más daño a la naturaleza (Canal Alata, 2017).

2.2.2.6. Derecho ambiental cómo sistema

Hablamos de sistema ambiental y nos referimos primero al sistema nacional de gestión ambiental que viene desde el año 1990 pero no había un ente rector con capacidad de gestión ambiental, sin embargo con el inicio de Consejo Nacional del Ambiente CONAM y luego con la creación del Ministerio del Ambiente ya empieza la fiscalización ambiental con cuatro sistemas funcionales como:

- 1. Sistema nacional de gestión ambiental (SNGA).**- Se crea con la ley 28245 y su reglamento D.S. N° 008-2005-PCM, establece que es un conjunto de instituciones y medidas para garantizar una calidad alta del medio ambiente y las personas se puedan desarrollar a calidad buena medio ambiental. Como institución se rige de la política nacional del medio ambiente y como política recoge varios sectores



como la sociedad civil, entidades públicas y otros sectores que se reúnen para priorizar temas de importancia en la actualidad como la estrategia nacional sobre el cambio climático, la diversidad biológica como medio de lucha para la desertificación y sequía y para ello divide en cinco funciones como:

a). Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).- Está a cargo el ente rector como el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP) Que se encarga de asegurar las áreas naturales protegidas.

b). Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).- El ente rector es el organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA)

c). Sistema de Evaluación e Impacto Ambiental (SEIA).- El ente rector es el Ministerio del Ambiente, conformado por la misma, como órgano rector que se encarga de dar toda la normativa, políticas y todas las bases así mismo gestiona para un adecuado funcionamiento.

d). Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).- Ente rector es el Ministerio del ambiente.

e). Sistema nacional de gestión de recursos hídricos (SNRRHH).- El ente rector es la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

Estos cinco sistemas trabajan coordinadamente para cumplir los objetivos de la política nacional del ambiente así mismo estos sistemas se distribuyen en los tres niveles de gobierno como el gobierno Nacional, Regional y Local así mismo el ministerio del ambiente, ministerio de la producción, energía y minas, de agricultura todos los sectores que puedan conformar como:



- Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental SINEFA
- Sistema nacional de evaluación de impacto ambiental SEIA

Todos estos sistemas se interrelacionan y trabajan conjuntamente por decir el SEIA está conformado por el Ministerio del ambiente MINAM como órgano rector que se encarga de dar toda las políticas y normativas y gestiona el adecuado funcionamiento de este sistema (Araujo, 2018).

Por ejemplo en caso minería evalúa el instrumento de gestión ambiental el MINAM y el SENACE y las instituciones que emiten opiniones técnicas son SERNANP, ANA, Ministerio de Agricultura, es decir que estas instituciones trabajan para evaluar y aprobar el estudio de impacto ambiental que es un instrumento técnico de una empresa que debe tener antes de iniciar operaciones es como un enfoque preventivo y SINEFA que está conformado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental (OEFA) y Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAS) que ya se encarga de evaluar y fiscalizar ese instrumento de impacto ambiental aprobado (Palomino, 2021).

Dentro de un sistema nacional de gestión ambiental se constituyen instrumentos de gestión como son los Planes, estrategias, programas, Ordenamiento territorial, Información ambiental, participación ciudadana, Incentivos e instrumentos económicos, Normas de calidad ambiental, Planes, Fiscalización y sanción, Instrumentos financieros e Instrumentos de gestión ambiental, regional y local (Araujo, 2018).

- 2. Sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.-** Se crea con la ley 27446 en el año 2001 y se aplica a partir del año 2010 en los años posteriores las demás instituciones adecuan sus reglas de protección del ambiente como en el año 2012 sacó su reglamento el Ministerio de agricultura y riego, el ministerio de



vivienda construcción urbanismo y saneamiento, en el año 2014 sacó su reglamento de protección ambiental el sector de hidrocarburos y minería, en el año 2015 industria y comercio interno y en el 2017 transportes y el ente rector del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental es el Ministerio de Energía y Minas (MINAM) que tiene autoridades que conducen el proceso de evaluación de impacto ambiental. Además este sistema de impacto ambiental asigna una actividad económica como los:

- Instrumentos preventivos.- Que se establecen antes del inicio de cualquier operación y en el Perú es necesario que para iniciar una actividad se debe contar con certificación ambiental lo que en realidad no pasa
- Instrumentos de control.- Se establecen los entandares de calidad ambiental y los límites máximas permisibles
- Instrumentos de rehabilitación.- están los programas de adecuación y manejo ambiental y los programas de cierre

3. Sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental.- Creada en base a la ley 29325, este sistema conforma las entidades de fiscalización ambiental EFA como son el gobierno nacional, regional y local y como ente rector el OEFA. Ejemplo la función del gobierno regional es fiscalizar la pequeña minería y minería artesanal.

OEFA.- tiene 3 actividades diferenciadas como

- La evaluación.- Vigilancia y monitoreo del ambiente para prevenir impactos ambientales y determinar presuntas responsabilidades en casos de incumplimiento a la normativa ambiental.



- Supervisión.- Seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- Fiscalización.- Investigación de la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables e imposición de las sanciones correspondientes. Adicionalmente comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas

También es necesario mencionar que es el Estándar de calidad ambiental (ECA) Y Límite máxima permisible (LMP) son instrumentos de gestión ambiental que regulan la calidad ambiental en que vivimos (Araujo, 2018).

2.2.3. Rondas campesinas

Es una forma de administrar justicia en nuestro país diferente a la justicia estatal y no tiene precedentes en países de latinoamericanos esta forma de justicia nace a causa de la ausencia del Estado en zonas rurales como las comunidades campesinas y pueblos marginados así mismo se puede decir que son la expresión de normas jurídicas provenientes de costumbres que se heredan de generación a generación.

En esa línea cabe resaltar que las Rondas Campesinas es justicia viva, porque la cultura andina es cultura viva, palpita en la sabiduría popular, en los mitos, en los cuentos, danzas, prácticas comunitarias; se transmite e interpreta en la vida a diario en las comunidades campesinas (Casazola, 2020).

2.2.3.1. Origen de las Rondas Campesinas

Las Rondas Campesinas surgen a mediados de la década de los 70 en las provincias de Chota y Bambamarca al norte del Perú específicamente en el departamento de Cajamarca, también es menester saber que nacen a causa de la ausencia o poca



capacidad que el estado mostraba y solo como organización de autodefensa con funciones muy básicas como el cuidado de bienes y controlar el abigeato para luego extenderse a nivel de casi todo el país (Bazán, 2005).

La constitución de 1979 no contemplaba aun formalmente la realidad de Rondas Campesinas, sin embargo en 1986 con la ley 24571 reconoció el estado la facultad de organización a corde a las tradiciones de las comunidades originarias (Bazán, 2005).

En ese orden el 7 de enero del 2013 fue publicada la ley 27908 Ley de Rondas campesinas donde en su Art. 2 señala que son organizaciones sociales que estan integradas por la población rural (Lamadrid, 2018).

A manera de conclusión se puede decir que las Rondas Campesinas son un fenómeno que surge respondiendo a una realidad que es la falta de acceso a la justicia estatal por parte de la población rural, si bien es cierto la justicia para los habitantes en las comunidades originarias presenta barreras como son las barreras económicas, geográficas, cultural, lingüística lo cual impide la correcta administración de justicia. Es decir que las rondas campesinas es la respuesta de la población ante un problema que el estado aún no resuelve y se deduce que es una respuesta exitosa porque al estado le ahorra (Aguero, 2016).

2.2.3.2. Clases de Rondas Campesinas

De acuerdo a Lamadrid (2018) “existen 3 clases de Rondas campesinas: las rondas campesinas que no forman parte de una comunidad campesina; las Rondas Campesinas que forman parte de una comunidad campesina y las rondas comunales que son integradas por miembros de las comunidades nativas” (p. 442).

2.2.3.3. Finalidad de las Rondas Campesinas

Según el reglamento de la Ley de Rondas Campesinas el:



artículo 3° *“tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole y colaboran con estas en el desarrollo de sus funciones jurisdiccionales”* (Decreto supremo N° 025-2003-JUS, 2003).

En ese sentido señala que tienen también las Rondas campesinas como finalidad desarrollar el Derecho ancestral en las comunidades andinas, cuando administran justicia buscan lograr la armonía y equilibrio entre la población de su jurisdicción y entre la población y su naturaleza (Casazola, 2020).

2.2.3.4. Funciones de las Rondas Campesinas

Según el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas, en su Artículo 12 establece que las funciones de la Ronda Campesina son las siguientes:

- Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- Coordinar con las autoridades comunales en el ejercicio de las funciones que ejercen en uso de sus costumbres, respetando los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio OIT 169, la Constitución y las leyes.
- Intervenir en la solución pacífica de los conflictos que se susciten entre los miembros de la comunidad y otros externos, siempre y cuando la controversia se origine en hechos ocurridos dentro de su ámbito comunal.
- Participar, controlar y fiscalizar los programas y proyectos de desarrollo que se implementan dentro del territorio, así como denunciar la inconducta funcional de cualquier autoridad, de acuerdo a ley.



- Contribuir a la preservación de su medio ambiente.
- Prestar servicio de ronda. La organización de grupos, la elección de los responsables, así como la asignación de responsabilidad y frecuencia de atención del servicio de ronda se regula por el Estatuto de cada Ronda Campesina o Comunal (Lamadrid, 2018, págs. 443-444).

Cómo se puede observar en la mayoría de las funciones descritas líneas arriba sólo una función es concerniente a contribuir a la preservación de su medio ambiente cuando las Rondas Campesinas son los que poseen conocimiento ancestral acerca del cuidado, protección y preservación de su naturaleza se considera que si estuviera normado las acciones por parte de las Rondas Campesinas serían aún más eficaces que la legislación ambiental proveniente del Derecho positivo antropocentrista.

2.2.3.5. Administración de Justicia de las Rondas Campesinas

Campesina (...) pueden intervenir en la solución de conflictos que se susciten entre miembros de la comunidad (...) mediante acciones que serán registrados en el libro de ocurrencias el mismo que será legalizado por el Juez de paz (...) Los acuerdos adoptados deben respetar los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio OIT N°169, la Constitución y las Leyes (Lamadrid, 2018, pág. 445).

2.2.4. Comunidades campesinas

Acerca de que son las comunidades campesinas diferentes autores definen como:

(...) Las comunidades campesinas son minorías organizadas con representatividad, caracterizadas por la coexistencia y el compromiso de unidad de sus integrantes. Se rigen por un conjunto de normas estatales y por normas propias, pero como se trata de grupos sociales históricamente marginados y



vulnerables, necesitan de la protección del Estado para preservar su identidad cultural y subsistir como entes colectivos autónomos (Lamadrid, 2018, pág. 33).

El artículo 2. Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país (Ley General de comunidades Campesinas, 1992, pág. 3).

Artículo 134. Las comunidades campesinas y nativas como “organizaciones tradicionales estables de interés público, constituidas por personas naturales y cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio general y equitativo de los comuneros promoviendo su desarrollo integral. Están reguladas por legislación especial” (El Código Civil Peruano, 1984).

Por otro lado se indica que el origen de las comunidades campesinas deriva de tres tesis como el indigenista, la tesis hispánica y mixta, la primera señala que serían derivación de los Ayllus que existía en la civilización andina, sin embargo la otra tesis señala que nacen del colonialismo establecidas por los invasores y la tercera que dice que resultan de una fusión es decir que las comunidades campesinas son híbridas (Lamadrid, 2018).

Es necesario también entender que son las comunidades indígenas para lo cual se transcribe las siguientes definiciones:

Pueblos “(...) considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en



la época de la conquista o la colonización el del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera sea su situación jurídica conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, políticas o parte de ellas” (Art.1, numeral 1, inciso b, del convenio 169 de la OIT, 1989).

2.2.4.1. El derecho de las comunidades campesinas

El Perú es una nación, multilingüe, pluricultural y pluriétnica razón por la cual se dice que puede existir dos sistemas jurídicos primero de origen estatal, antropocentrista donde impera la norma positiva o monismo jurídico que es una corriente jurídica doctrinaria que plantea que solamente el estado puede crear normas legales mediante el poder legislativo donde solo se protege y se respeta una sola cultura y esta cultura vendría a ser la cultura euro centrista; sin embargo como en el Perú existe comunidades campesinas también existe el sistema normativo indígena a través de costumbres y la oralidad no escritas como en el derecho positivo pero ambos con efectos vinculantes en espacio y tiempo determinado (Lamadrid, 2018; OIT, 1989).

“En ese sentido el derecho indígena es considerado un sistema de normas jurídicas reguladoras de la vida de los pueblos originarios o comunidades (...) La costumbre constituye la fuente primordial del derecho indígena” (Lamadrid, 2018, pág. 63).

En cuanto al derecho de comunidades campesinas es una disciplina jurídica que se ocupa del estudio de las normas y principios que rigen la organización, funcionamiento y autonomía (...) responde a la necesidad de velar por los intereses colectivos y de proteger la identidad étnica y cultural de los comuneros (Lamadrid, 2018, pág. 70).



Por eso se puede decir que es un derecho que protege, cuida los bienes de la identidad étnica y cultural de los pobladores de comunidades campesinas. Por eso para los integrantes de las comunidad campesina el derecho viene de esta visión holística de mantener el equilibrio y armonía de la vida y de la profunda relación con la naturaleza y el todo; para iniciar un trabajo, para iniciar la fiesta, para dialogar con los dioses, para curar enfermos, enfrentar las catástrofes, para resolver problemas, enfrentar la muerte. En todas las actividades importantes se inicia reconociendo los errores, solicitando perdón a la Madre Tierra, al hanaj y ukju pacha inicia la actividad y se da cuenta de los resultados para recoger corrección en las siguientes actividades (Casazola, 2020).

También estas comunidades presentan diversas características entre ellas de ser un **autóctono** que es origen de una historia y de un modo de vivir colectivo, **multidisciplinario** porque se nutre de diversos factores históricos e **institucionales** y es un derecho protector de los bienes y de la identidad étnica y cultural de los integrantes de las comunidades (Lamadrid, 2018). Los principios se están previstos en el **Art. 3**

- Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros;
- Defensa de los intereses comunes;
- Participación plena en la vida comunal;
- Solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros;
- La defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales (Ley General de comunidades campesinas , 1992).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

1. Comunidades campesinas

(...) Las comunidades campesinas son minorías organizadas con representatividad, caracterizadas por la coexistencia y el compromiso de unidad



de sus integrantes. Se rigen por un conjunto de normas estatales y por normas propias, pero como se trata de grupos sociales históricamente marginados y vulnerables, necesitan de la protección del Estado para preservar su identidad cultural y subsistir como entes colectivos autónomos (Lamadrid, 2018, pág. 33).

Artículo 134. “Las comunidades campesinas y nativas son organizaciones tradicionales, constituidas por personas naturales cuyos fines es orientarse al aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio equitativo de los habitantes” (El Código Civil Peruano, 1984).

Artículo 2. “Las comunidades son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la ayuda mutua, actividades multisectoriales” (Ley General de comunidades Campesinas, 1992).

2. Contaminación ambiental

Uno de los problemas más graves que afronta el medio ambiente es la contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y la destrucción del ecosistema de los bosques existente en la superficie del planeta, el aire se contamina con los gases que emanan (...) y otras emisiones contaminantes, el agua se contamina con las aguas residuales (...) y con los relaves de las minas.

Muchas veces las muestras de agua determinan que los niveles de cianuro, arsénico, cobre, mercurio se encuentran por encima de los límites establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la contaminación de las cuencas hidrográficas que son fuentes captadoras de agua, afectan a las poblaciones y comunidades aledañas (Lamadrid, 2018, págs. 255 - 256)



3. Derecho indígena

(...)Es una práctica jurídica de carácter comunitario u originario que sirve para solucionar conflictos de forma pacífica, a su vez, la filosofía que la inspira está cimentada en el buen vivir o suma qamaña porque busca la integridad entre las personas y la pachamama. Es un derecho restaurador y reparador de los vínculos comunales, esto es, garantizar que los lazos afectivos, familiares, personales y colectivos sean preservados (Casazola, 2019, pág. 32).

El derecho indígena es la sabiduría y conocimiento milenario dejado por los antepasados que está en la memoria de los pueblos, en la naturaleza, en lo espiritual y en lo cultural está en sus diferentes conceptos como el arte, la danza, sus costumbres, está en la narrativa de origen, en la historia o mito que para las comunidades no son mitos, este derecho prevalece en las comunidades campesinas no son débiles ni son fuertes son diferentes; no está escrito en un idioma como es el caso del derecho monismo, pero ello no quiere decir que no tienen escritura si tienen pero que está a base de símbolos y códigos milenarios que solamente saben leer los sabios andinos (Mestre & Novoa, 2021).

Es decir que el sistema jurídico andino está ligado a la espiritualidad, a las ceremonias y respeto a la naturaleza y convivencia armónica con los demás seres que existen y ello se puede observar en el espiral de la vida donde está todo su idioma, actividades, etc.

4. Derecho ambiental

Desde la perspectiva constitucional el medio ambiente es el lugar donde el hombre y los seres vivos se desenvuelven. “(...) Tanto el entorno globalmente considerado espacios naturales y recursos que forman parte de la naturaleza: aire,



agua, suelo, flora, fauna como el entorno urbano”; además, el medio ambiente, así entendido, implica las interrelaciones que entre ellos se producen: clima, paisaje, ecosistema, entre otros (STC Exp. N° 00048 - 2004 - PI/TC - Lima. f.j. 27).

El medio ambiente se define como “(...) conjunto de elementos sociales, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en el espacio y tiempo determinado lo cual podría graficarse con la sumatoria de la naturaleza y las manifestaciones humanas en un lugar y tiempo concreto” (STC.Exp. N° 0048 - 2004 - PI/TC.).

5. Pluralismo jurídico.

El Pluralismo Jurídico por lo tanto es una garantía de mejor justicia para una sociedad plural porque permite una mejor interpretación y comprensión de la complejidad de los actuales acontecimientos que tanto la globalización y el neoliberalismo está provocando en el Derecho y porque en su visión emancipadora el Derecho puede ser un instrumento al servicio de los colectivos más desprotegidos y más vulnerables (Espezua, 2019, pág. 35).

6. Rondas campesinas.

Son las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural y los integrantes de las Rondas Campesinas, en el cumplimiento de sus deberes y funciones y en el ejercicio del derecho consuetudinario, gozan del respeto de su cultura y sus costumbres, por parte de la autoridad y de la sociedad, siendo su límite actuarial no violar los derechos fundamentales de la persona consagrados en el sistema jurídico nacional así como internacional (Mozo, 2014, págs. 24 - 25).

Tabla 6. Operación de unidad de investigación

Unidad de estudio	Dimensiones	Indicadores	Método	Técnicas	Instrumentos
Conservación del medio ambiente en las comunidades campesinas representados por las Rondas Campesinas a través del derecho indígena y la legislación ambiental.	Fundamentos que sustentan la preservación del medio ambiente a través del derecho indígena Fundamentos que sustentan el cuidado del medio ambiente a través de la legislación ambiental.	DOCTRINARIOS Normas en base a la Sociología Antropología Cultura DOGMÁTICOS Normas en base a la Constitución Leyes Jurisprudencia	DISEÑO Cualitativo de tipo etnográfico y etnometodológico. MÉTODO Descriptivo Análisis jurídico cultural y Método Hermenéutica	OG. Revisión bibliográfica Observación participante, y la Entrevista. OE1: Observación documental, Participante y la entrevista OE2: Observación documental OE3: Entrevista y Observación documental	Ficha de análisis de contenido. Ficha de observación Guía de entrevista Ficha de observación documental. Ficha de observación participante y guía de entrevista. Ficha de observación documental. Guía de entrevista Ficha de observación documental.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación jurídica que se desarrolla en un enfoque cualitativo de tipo etnográfico y etnometodológico.

3.1.1. Enfoque de investigación

Se ha optado por el diseño cualitativo porque la recolección de datos que se realizó es sin medida numérica porque su finalidad es el enfocarse en hechos, situaciones o fenómenos para describir, analizar y determinar nuestra unidad de estudio.

El enfoque de investigación cualitativa se conduce en ambientes naturales y la forma en que recolecciona los datos no se establece en la estadística ya que durante el proceso de investigación se induce, no tiene una secuencia lineal, pero si la bondad de riqueza interpretativa y contextualización del fenómeno (Sampieri, 2010).

El diseño cualitativo implica un proceso dinámico por ende es circular y admite regresiones además que tiene por objetivo transformar la realidad social para mejorar el nivel de vida de los seres humanos (Pineda, 2017).

Así mismo en este diseño de investigación cualitativa se realiza un registro de los fenómenos donde mucho se toma en cuenta la comunicación verbal y no verbal de las personas por ellos se utilizan las técnicas como es la observación participante y las entrevista no estructurada (Pineda, 2017).

En el caso concreto se ha optado por el diseño cualitativo porque se ha descrito, analizado y determinado la unidad de estudio para tal efecto se ha desarrollado los siguientes aspectos divididos en dos componentes de estudio (a) Fundamentos que sustentan la preservación de la naturaleza a través del Derecho indígena, (b) fundamentos



que sustentan la protección y control de la contaminación del medio ambiente en base a la legislación ambiental o Derecho ambiental.

3.1.2. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo etnográfica, porque este tipo de investigación “versa sobre la descripción científica de culturas individuales que pretende revelar una imagen de la vida, del que hacer de las acciones de la cultura de grupos en escenarios específicos y contextualizados” (Pineda, 2017, pág. 24).

(...) etnográfico pretende explorar, examinar y entender sistemas sociales (grupos, comunidades, culturas y sociedades) así como producir interpretaciones profundas y significados culturales y también busca describir, interpretar y analizar ideas, creencias, significados, conocimientos y prácticas presentes en tales sistemas (Sampieri, 2014, pág. 482).

Así mismo es de tipo etnometodológica por que se avoca a las estrategias empleadas por las personas para construir dar sentido y significado a sus prácticas sociales cotidianas las cuales no solo tratan de describirlas sino también de explicarlas sobre todo a través de la interacción verbal y el diálogo (Pineda, 2017, pág. 25).

En la presente investigación de tipo etnográfica porque busca describir la conservación del medio ambiente a través del derecho indígena (sabiduría y práctica ancestral) y a través de la legislación ambiental en las comunidades campesinas representadas por sus autoridades Rondas Campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia y es de tipo etnometodológica porque estudia las normas y mecanismos del Derecho indígena que utilizan de las rondas campesinas para la preservación del medio ambiente y las normas y mecanismo que la legislación ambiental hace uso para el cuidado del medio ambiente en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia.



3.2. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la investigación se constituye por un punto específico de la realidad jurídica sobre la cual se centra el interés ya sea para describir, analizar y determinar un problema; por ello se aduce que el objeto es un eje sobre el cual gira la investigación de inicio a fin, en razón a ello se dice que conlleva hacia un resultado que al inicio no se conocía además permite así incrementar más conocimiento acerca del tema planteado ello para proponer soluciones y propuesta que conlleven al desarrollo de las personas.

Por tanto la presente investigación comprende un objetivo general y tres objetivos específicos que se han ejecutado y el objeto principal por el que gira la investigación es: Describir la conservación del medio ambiente a través del derecho indígena (sabiduría y práctica ancestral) y la legislación ambiental en las comunidades campesinas representados por las autoridades como Rondas Campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia - Puno.

3.3. UNIDAD DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

El universo comprende sujetos, objetos, y procesos. Así se tienen una colectividad humana, animal, vegetal, mineral, institucional, etc. Pero como nuestro objetivo específico es el Derecho, aquí básicamente se habla de personas, instituciones, normas, hechos, relaciones, conductas etc. Donde en el caso de la investigación cualitativa se debe indicar el número exacto de personas hechos o instituciones que comprende (Pineda, 2017, pág. 107).

En razón a ello se realizó lo siguiente:

3.3.1. Delimitación del universo

a) Unidad de estudio.- En este caso el ámbito de estudio son las Rondas Campesinas de las comunidades campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo (zona sierra) y Alto Inambari (zona selva) que en total comprende a 12



comunidades campesinas (INEI, 2018) y teniendo en cuenta la amplitud del universo se ha determinado tomar como muestra a los presidentes de Rondas Campesinas de cada comunidad.

De otro lado también constituyen unidades de estudio las normas jurídicas concernientes al derecho indígena y la legislación ambiental a nivel nacional e internacional.

b) La delimitación geográfica.- La investigación se encuentra circunscrita geográficamente a Nor Oriental de la Región de Puno, específicamente ubicada en la Provincia de Sandia que cuenta con nueve Distritos; de las cuales se ha elegido 2 Distritos por zonificación Cuyo Cuyo (zona sierra) que se encuentra a una altitud de 3450 msnm y Alto Inambari (zona selva) ubicada a una altitud de 1340 msnm dichas comunidades quechua y aimara hablantes son herederos de rica historia pre inca.

c) La delimitación temporal.- La investigación se ubica en el año 2020 a 2021 y por su magnitud tiene características coyunturales.

3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El método es un procedimiento general y la técnica es un procedimiento específico mientras que los instrumentos son medios físicos donde se registra la información y posteriormente realizar su procedimiento (Pineda, 2017).

3.4.1. Metodología de la investigación

La metodología de la investigación se refiere a que es un proceso de ejecución en la investigación donde se trata de descubrir el contenido y sentido de la información (Pineda, 2017).



El mismo autor señala que en derecho al referirnos a la metodología se considera el uso de las diferentes corrientes del pensamiento jurídico, denominados métodos jurídicos como: el método dogmático, sociológico, funcionalista, histórico, iusnaturalista, entre otros. Así mismo se suman los métodos de interpretación de normas constitucionales: interpretación hermenéutica, tópica y métodos de interpretación de normas ordinarias: interpretación lógico gramáticas, histórico, sistemático, restrictivo y extensivo.

3.4.2. Método de la investigación jurídica

El método de la investigación se constituye como un camino, u orientación por el cual debe seguir la investigación para alcanzar los resultados, es decir, se refiere a un conjunto sistematizado de procedimientos que viabilizan el desarrollo de la investigación para así obtener o ampliar conocimientos. Por ello se indica que “la diferencia entre el método y la técnica está en que el método es un procedimiento general y la técnica es un procedimiento concreto, específico” (Pineda, 2017, pág. 87).

En ese sentido los métodos que se utilizó en la investigación son: (I) El método descriptivo y análisis jurídico cultural; En el presente método se debe incluir y deducir los rasgos fundamentales de la realidad dando a conocer las características fundamentales para lo cual requiere un proceso de depuración de la información en búsqueda de lo esencial, lo cual sobre todo permite contextualizar y comprender mejor el tema cultural y las categorías sometidas al análisis en esta investigación, en razón a ello la investigación ha procedido a la revisión de los fundamentos teóricos, jurídicos y culturales que justifiquen como es la conservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y la legislación ambiental en las Rondas campesinas de las comunidades originarios de los distritos mencionados. (II) Método Hermenéutica; entendida también como interpretación porque tiene como característica principal, interpretar y comprender para



descubrir la causa de actuación de la persona, en el ámbito del derecho no solo interpreta normas jurídicas sino también interpreta conductas.

En base a ello se procedió a la revisión de material bibliográfico relacionado al Derecho indígena (sabiduría y práctica ancestral), en cuanto a la preservación de la naturaleza y a la legislación del medio ambiente así mismo se analizó el rol de las Rondas campesinas en protección de su naturaleza frente a la legislación ambiental proveniente del derecho positivo. Cabe indicar también que se realizó trabajo de campo que consistió en hacer entrevistas a los presidentes de las Rondas Campesinas de las comunidades es decir que la investigación se ha desarrollado tanto en el aspecto teórico y práctico.

3.4.3. Técnica de la investigación jurídica

Es un conjunto de procedimientos concretos con el cual se recurre para captar información y comprender para el conocimiento sistemático en conclusión la técnica es un conjunto de procedimientos del que se sirve la ciencia para actuar (Pineda, 2017).

Por ello las técnicas que se ha utilizado en la investigación son la Revisión bibliográfica, la observación participante, notas de campo y la entrevista.

Y la primera técnica que se ha utilizado es la entrevista la cual es definida como la comunicación interpersonal establecida entre el entrevistador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes, planteadas sobre el tema propuesto y se divide en entrevistas estructurada, semiestructurada, que se basa en una guía donde el entrevistador puede introducir preguntas de acuerdo al contexto e ilación que se presenta para obtener mayor información, por ello en la presente investigación se ha realizado entrevista semiestructurada (Pineda, 2017).

Dicha entrevista se ha realizado a los presidentes de las Rondas campesinas de cada comunidad y al presidente de base distrital de ambos distritos con el fin de obtener



información con respecto a la contaminación y cómo se está enfrentando dicho crisis sociomambiental a través del Derecho indígena.

La segunda técnica que se ha utilizado es la revisión bibliográfica porque para desarrollar el tema se ha tenido que revisar bibliografía textual y digital.

La tercera técnica que se ha utilizado es la observación documental lo cual para el mismo autor se constituye a base de documento en nuestro caso las estadísticas que muestran la poca eficiencia de la legislación ambiental obtenidas en el poder judicial y la fiscalía ambiental sede Puno.

La cuarta técnica que se ha utilizado es la observación participante porque durante la investigación he formado parte en las actividades como es la qollana y malky desarrollados el fin de semana de agosto y los primeros días de marzo en las comunidades campesinas de Cuyo Cuyo y Alto Inambari. Ya que esta técnica se caracteriza por una interacción entre el investigador y el grupo social objeto de estudio.

3.4.4. Instrumento de la investigación jurídica

“Son medios físicos en los que se consigna o registra la información para su posterior procesamiento” (Pineda, 2017, pág. 87).

En la investigación para lograr los objetivos propuestos se ha utilizado los siguientes instrumentos:

OE1. Es describir la existencia de la contaminación del medio ambiente, en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia. Se ha realizado las fichas de observación participante en las actividades de las comunidades campesinas de los mencionados Distritos que realizan para amortiguar la contaminación, ficha de observación documental para adquirir información acerca de la contaminación realizada por la minería informal y la entrevista para obtener mayor información de la población de comunidades



campesinas que sufren con esta actividad negativa que se realiza por parte de la minería informal que está causando deforestación en la zona selva y en la zona sierra crisis hídrica.

OE2. Es analizar la forma de aplicación del Derecho indígena y la legislación ambiental sobre el cuidado y preservación del medio ambiente en las comunidades campesinas a través de sus autoridades como las Rondas Campesinas. Se ha analizado y corroborado lo escrito por diferentes autores relacionados a este tema y fueron interpretados tomando en cuenta las normas y teorías jurídicas. Para lo cual se ha utilizado la ficha de notas de campo y fichas de observación documental y guía de entrevista, en caso de las comunidades campesinas el derecho indígena no está escrito era necesario realizar entrevista para obtener información acerca de cómo se está protegiendo el medio ambiente a través del derecho indígena y la revisión documental acerca de cómo la legislación ambiental protege el medio ambiente para lo cual se ha recurrido a las estadísticas que proporciona el poder judicial y la fiscalía ambiental de Puno, para así interpretar si la legislación ambiental está siendo eficaz.

OE3. Es determinar cómo debe ser la protección y preservación del medio ambiente viendo desde los dos enfoque como es el Derecho indígena y la legislación ambiental en las comunidades campesinas. Se tuvo que realizar la guía de entrevista a los presidentes de las rondas campesinas de las comunidades de los Distritos mencionados, con el fin de que manifiesten la importancia del derecho indígena y la observación documental acerca de la legislación ambiental.



Tabla 7. Unidad y ejes temáticos de investigación

Unidad de estudio	Ejes temáticos
<p>Conservación del medio ambiente en las comunidades campesinas representados por las Rondas Campesinas a través del derecho indígena y la legislación ambiental.</p>	<p>Fundamentos que sustentan la preservación del medio ambiente a través del derecho indígena y la legislación ambiental.</p> <p>Criterios que se debe considerar para determinar la solución a la crisis socioambiental en las comunidades mencionadas.</p>



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación en la presente investigación se procederá a describir los estudios que se ha desarrollado a través de los instrumentos de recolección de información teniendo en cuenta el propósito (i) que es describir la afectación, de la contaminación del medio ambiente, en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia así mismo (ii) que es analizar la forma de aplicación del Derecho indígena y la legislación ambiental, sobre el cuidado y preservación del medio ambiente en las comunidades campesinas a través de su autoridades como son las Rondas para luego (iii) determinar si es eficaz el derecho indígena o la legislación ambiental en el cuidado y protección del medio ambiente.

Dichos enunciados responden a que en la actualidad, el medio ambiente es visto como un objeto de explotación extracción de minerales, depredación de sus recursos naturales, deforestación de bosques y todo ello con la justificación de que es para lograr el desarrollo económico en la población.

Sin embargo, estas acciones han traído consigo efectos muy graves en la población de las comunidades campesinas, si bien es cierto hoy en día se reporta el incremento de conflictos socio ambientales, procesos judiciales que se ha intentado afrontar con normativas o medidas legales que regulen el comportamiento humano es decir centrada solo en las personas para lo cual se ve una cantidad considerable de leyes emitidas por el estado que son complejas, contradictorias que terminan permitiendo la depredación, deforestación, extracción de materia prima en una palabra la destrucción de la naturaleza.

En ese sentido la legislación medioambiental proveniente del derecho positivo se puede considerar como inequitativa, excluyente y depredadora de la naturaleza porque



avanza en crear leyes, penalidades de hechos medioambientales pero poco en la prevención de la extracción, depredación de la naturaleza, ciertamente los especialistas jurídicos o juristas tradicionales poco valoran la sabiduría ancestral de las comunidades originarios, (interdisciplinariedad, multiculturalidad e interculturalidad) por eso al administrar justicia queda en segundo plano lo cual hace que se pueda buscar otras opciones para tratar este problema fundamental que es la crisis ambiental tal es el pluralismo jurídico.

En razón a lo señalado, la presente investigación propone alternativas desde una perspectiva filosófica y jurídica a valorar el Derecho indígena o sabiduría y práctica ancestral para la protección del medio ambiente, así prevenir la extracción y depredación ambiental para vivir en un ambiente sano y lograr el *sumak kawsay*.

4.1. CON RELACIÓN AL OE₁: DESCRIPCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN CUYO CUYO Y ALTO INAMBARI

En la investigación se ha encontrado que existe contaminación en los tres elementos como son el agua, el aire y el suelo, ya que el tipo de contaminación que afecta a las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia, en mayor magnitud es la minería informal que provoca la deforestación por ende el desequilibrio en el ecosistema del lugar donde las Rondas campesinas de las comunidades mencionadas hacen frente por conservar su naturaleza a través del Derecho indígena mientras que la legislación ambiental en los mencionados distritos aporta poco por la complejidad y las barreras que existen para acudir a la justicia estatal. Al aplicar los instrumentos de investigación se ha encontrado:



4.1.1. Afectación de la contaminación del medio ambiente

Para describir la afectación de la contaminación del medio ambiente en los distritos mencionados, es necesario analizar la siguiente legislación y doctrina referente al presente objetivo. Establece el régimen constitucional en el Artículo 2 inciso 22 *“Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad y al disfrute del tiempo libre y al descanso”* Así mismo el Artículo 66. Señala que *“Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación y El Estado es soberano en su aprovechamiento”* donde *“Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”* (Constitución Política del Perú de 1993).

Si bien es cierto la legislación ambiental es encargada de **regular** la conducta humana de la actividad económica que causa impacto ambiental; de **proteger** la sostenibilidad de recursos naturales, el derecho a la salud y el derecho a vivir en un ambiente sano; **conservar** los recursos naturales, parte de la constitución política en donde los dos artículos mencionados en la constitución de 1993 nos dan a entender de que es genérico en tema ambiental porque indica que se debe fomentar la protección del medio ambiente además que el estado no solamente da en concesión la explotación de recursos naturales sino también que esta concesión obtiene un derecho real, lo cual implica, propiedad, posesión, atribuciones de uso y disfrute y oposiciones a terceros, razón por la cual por ejemplo es muy difícil destituir a una empresa que explota recursos naturales ya que existe contratos firmados hechos a nivel constitucional. Diferente a la constitución de 1979 donde es más específica e individualista en tema ambiental porque por ejemplo en esta constitución decía que es una obligación del estado proteger el medio ambiente y que el estado puede dar en concesión los recursos naturales. Entonces se llega



a la conclusión que desde ahí es el origen donde la normativa estatal termina permitiendo que la contaminación provocada por la actividad humana siga causando más daño a la naturaleza.

Según lo descrito que “Hoy en día no solo grita el oprimido, ahora grita el agua, el bosque, la madre tierra, la casa común está en emergencia” (Casazola, 2020, pág. 127).

Nos da a comprender una notablemente y acelerada contaminación de la naturaleza lo cual está siendo devastadora tanto la depredación, deforestación y extracción de los recursos naturales y está provocando cambio climático, extinción de flora y fauna silvestre, agotamiento de recursos naturales, alteración del ecosistema, extinción de la biodiversidad y sobre todo la crisis hídrica que conlleva al deterioro de la calidad de vida de hoy y futuras generaciones.

En esa línea se puede deducir que casi siempre las acciones humanas son un factor principal que causa el impacto ambiental o contaminación ya sea en el agua, aire y tierra. “La actividad humana incluso las actividades vinculados a los quehaceres hogareños, actividades diarias generan impacto ambiental” (Palomino, 2016). Imaginemos entonces a los seres humanos haciendo explotación de recursos naturales a gran escala como por ejemplo la minería, la deforestación, la pesca, la creación de grandes ciudades, la desertificación y otras actividades económicas que traen graves consecuencias avasallando a nuestra propia naturaleza y provocando daños de insalubridad hasta irreversibles, además disminuye su dignidad a vivir sanamente al mismo ser humano y peor aún a las futuras generaciones. Es decir que conlleva a una crisis socio ambiental total y peor aún la muerte de la naturaleza.

En ese sentido la contaminación en el aspecto del elemento tierra es provocada por el desmesurado crecimiento de las ciudades por eso se dice que el origen es urbano,



industrial, (ejemplo: actividad minera y petrolera), comerciales (envolturas, empaques), agrícola (agroquímicos), domiciliarias (pañales) y un problema actual la contaminación radioactiva. Y en el aspecto del elemento agua su origen de contaminación es urbano, industrial, agrícola, ganadero y térmico, el agua es de vital importancia porque nos genera una homeostasis saludable. Con respecto a la contaminación del elemento aire que es a través de la emisión de sustancias que afectan a nivel local por ejemplo la salud de los pobladores de la zona y a nivel global la capa de ozono, efecto invernadero, lluvia ácida y formas de energía que es peor aún la acústica, la alumínica y electromagnética (Palomino, Derecho ambiental, 2021).

Habiendo aclarado el tema de contaminación y su origen es necesario centrarnos en que el Perú, específicamente la Región de Puno, Provincia de Sandia, Comunidades campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inmabari no son ajenos a la forma de contaminación descrita líneas arriba. En estas doce comunidades campesinas se manifiesta la contaminación de los tres elementos, porque en sus cabeceras y ríos se desarrolla la explotación de la actividad minera informal; Cuyo Cuyo (Zona sierra) es afectado por la minería informal de Oriental, Ancocala, Lacca. Específicamente (...) “existe minería informal en las concesiones mineras de la Empresa Condoraque S.A” (Giraldo, 2017, pág. 36). Donde cada día crece el deterioro de la naturaleza por ejemplo aquellas pampas donde antes se veía alpacas en cantidades considerables hoy en día se ven montones de arena movida, extensiones de lodo acumulado y peor aún a través de los elementos de agua (río) y aire (emisión de sustancias) afecta a las siete comunidades campesinas de Cuyo Cuyo. En el caso de Alto Inambari (Zona selva) Es uno de los lugares donde continúa expandiéndose la minería informal y deforestación ya sea por la minería o para cultivo ilegal, por ejemplo La fiscalía provincial de Puno en el año 2019 encontró 36 puntos de minería informal en yacimientos aluviales y mantos de remplazo se refiere



a donde se remueve el río para encontrar el oro tanto en la zona selva y sierra de la cuenca del río Inambari y 18 de ellos en el distrito de alto Inambari, algunos ubicados al interior de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene.

En esta línea se indica que la actividad minera a base de yacimiento aluviales y mantos de remplazo, el impacto que genera es de tal magnitud que no solo implica el uso de sedimentos de las ribereñas del río sino que en muchos casos se adentra en el bosque removiendo la totalidad de la cobertura vegetal natural y de los distintas capas y horizontes del suelo hasta llegar a los sedimentos mineralizados, dejando una estela de destrucción caótica, con forados y acumulaciones de tierra desordenada, desnuda e improductiva (Giraldo, 2017, págs. 37 - 38).

Así mismo es importante señalar que la minería de oro informal sean a través de yacimientos aluviales o la minería de tajo abierto, tiene un fuerte impacto ambiental porque elimina de por completo la vegetación y el suelo de la zona y alrededores, alterando el ecosistema (Giraldo, 2017, pág. 8), Además contamina el elemento del agua en este caso los ríos, sobre todo a través de los relaves mineros y por el uso de productos tóxicos como el mercurio que es vertidos en aguas de los ríos alrededores, según los estudios de calidad de agua realizados entre el 2017 a 2018 por la ONG. Codened, contaminan los ríos con sustancias como arsénico, boro, hierro, manganeso, aluminio, plomo, Zinc y coliformes fecales con valores por encima de los Límites máximas permisibles establecidos por el Ministerio del ambiente. Así mismo una investigación de la universidad de Barcelona del año 2014 realizado por el ecotoxicólogo Mario Monrroy señala que a causa de la minería ilegal se encuentra en el agua mercurio, zinc, cadmio, cobre y plomo que no son aptos para el consumo humano ni para las especies que viven en el agua y viven del agua, porque las consecuencias de beber dichos metales pesados

provoca insalubridad en nuestro cuerpo como la anemia, infecciones estomacales, problemas intestinales, osteoporosis, problemas mentales entre otros.

Porque este tipo de minería se realiza por un gran número de operadores distintos, que no tienen límites definidos para la expansión de sus actividades, no tiene la necesidad de cumplir con ningún estándar de calidad ambiental (ECA) ni límite máximo permisible (LMP), o norma laboral alguna ya que no están sujetas a acciones de fiscalización por parte de entidades reguladoras. En ese sentido, los mineros informales no existen para estos organismos del Estado, ya que no cuentan con data, información o registro oficial que muestre quiénes son, dónde están, que están afectando, ni hace cuánto tiempo lo hacen (Giraldo, 2017, pág. 8).

4.1.2. Información adquirida referente al objetivo a través de la entrevista

Entrevista a presidentes de las Rondas Campesinas con respecto a la afectación de la contaminación del medio ambiente. Para realizar el análisis de la entrevista se va a mostrar los iniciales a la comunidad campesina a la que pertenecen cada presidente de Rondas Campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo por ejemplo (PA) Puna Ayllu. Donde respecto al tema de contaminación manifestaron lo siguiente:

Tabla 8. Entrevista para identificar la contaminación ambiental

-
- 1) *La minería informal trae consigo un crecimiento desmedido en la población a veces ya ni conocemos quienes vienen por estas zonas, traen diferentes costumbres con diferentes culturas que mucho jóvenes tienden a alienarse, pero lo más preocupante es que a través de los como es el caso Tambillo, Huacuyo, Inambari en temporada de lluvia sobre todo trae consigo sustancias que la minería desecha, el agua ya no es de color cristalino como antes, ya no se puede consumir, las ranas desaparecieron y esa cuestión es muy preocupante (PA).*
-



-
- 2) *Los habitantes aquí vivimos de la agricultura y ganadería pero la minería que existen en las cabeceras están contaminando nuestros ríos, ya el cauce no es lo mismo porque la cantidad de agua que en oportunidades usan provoca derrumbes afectando nuestras tierras, nuestros árboles de Queñoa está desapareciendo (PL).*
-
- 3) *Es latente la contaminación vemos el río y es color oscuro, antes podíamos bañarnos, tomar agua del río, ir a pescar, hoy en día ni peces sobreviven (UA).*
-
- 4) *Desde esta comunidad las cataratas se podía observar, ahora a veces hay agua en abundancia de color gris y a veces no hay agua, el bosque de queñoa está por desaparecer junto a ellos las aves. (CR).*
-
- 5) *El clima tenía su tiempo, sabíamos cuando es primavera, invierno, verano, otoño ahora más hay incendios forestales extensiones que dificulta nuestra ganadería muchas veces han muerto nuestros ganados producto de estos incendios provocado no se sabe por quién pueda ser por las personas pues ya no se les conoce llegan tantas personas por la minería y no se sabe con qué costumbres (HC).*
-
- 6) *Como podemos observar cuanto ha cambiado el clima llueve cuando no debe y solea cuando no debe, tal vez sea por la contaminación (Ñ).*
- 7) *Los mineros llegan de repente se instalan en tiempo cuando el río no está cargada desvían y al bajar material provocan grandes derrumbes (P).*
-
- 8) *Las sustancias que utilizan como el mercurio al evaporarse tal vez pero ya nuestros cultivos no producen como antes, el café no requería fumigar, la fruta no requería fumigar hoy en día la minería informal se instala en la cumbre, en los ríos que posiblemente provoque estas enfermedades para nuestro cultivo, la plaga de café frutas es considerable, la Roya amarilla, la pata de gallo, el*
-



gusano que ataca a la fruta la mosca en mayor cantidad tal vez sea producto de las maquinarias que usan, químico que usan en la minería. (Y).

9) *La minería informal se incrementa más por beneficio económico, sabemos ya en los ríos no hay peces, vemos cuantos árboles se tala por día, y en cuanto al cultivo ilegal lo mismo se requiere tumbar árboles y para hacer que crezca este cultivo se usa productos químicos como pesticidas, fungicidas, foliares, nitrógeno un sinfín de tipos que hacen con el tiempo que nada crezca en esa tierra (BV).*

A partir del análisis de la información recogida en las entrevistas se pudo identificar el notable problema de contaminación de la naturaleza o medio ambiente a causa de la actividad de la minería informal practicada en las zonas altas o cabecera de las comunidades del Cuyo Cuyo y en los ríos de las comunidades campesinas de Alto Inambario, así mismo tanto en la zona sierra y selva un factor contaminante que alarma la preocupación de los pobladores es la deforestación, la tala de árboles ya sea por la minería o a causa del cultivo ilegal. Lo cual está alterando el ecosistema y extinguiendo la biodiversidad, causando cambios climáticos. Estos factores son los más alarmante pero existe también contaminación comercial, con envolturas como es la basura, contaminación agrícola por usar insumos como pesticidas, fungicidas, foliares, fertilizantes, contaminación de emisión de gases, combustible de automóviles o maquinarias pesadas.

Luego del análisis a los entrevistados junto a la legislación y la doctrina desarrollada previamente se determina que se identificó una acelerada depredación, deforestación y extracción de los recursos naturales que está provocando cambio climático, extinción de flora y fauna silvestre, agotamiento de recursos naturales,



alteración del ecosistema y extinción de la biodiversidad así mismo la crisis hídrica es decir el deterioro de la calidad de vida de hoy y futuras generaciones, en sí la crisis ambiental es ocasionado por el impacto ambiental que irresponsablemente provocan los seres humanos con el actuar de cada día por ejemplo hoy al reunirnos estamos causando contaminación ambiental porque que se está utilizando la energía eléctrica.

Así mismo se deduce que como el medio ambiente o naturaleza no solo es un espacio donde la vida se desarrolla, sino que es un todo ya sean los seres vivos, objetos, agua, suelo, aire, y las relaciones entre ellos e incluso la cultura. imáginémonos la crisis socio ambiental provocada por la contaminación afecta todo, altera todo el ecosistema ya sean los factores externos como el ambiente físico (geografía, geología, clima), o los factores abióticos o biotopo como él (agua ya sea en su condición sólida, líquida o gaseosa, la lluvia, el sol, el rio, los cerros, viento, arena, la tierra donde están los minerales etc.) y los factores bióticos o biocenosis como la (flora o autótrofos, fauna o heterótrofos) donde se resalta el tema de habitad que se refiere a donde vive, donde tiene que ver mucho la cadena alimenticia y nicho ecológico que se refiere a (como acaba la vida), entonces el ecosistema se refiere a que todo tienen un vínculo entre sí y al desaparecer o modificar solo una especie biótica o abiótica por decir se trastorna la naturaleza.

Si hablamos solo de estos dos Distritos en específico en la actualidad se está viviendo esa transformación, por ejemplo hoy en día se ve la deforestación de los bosques andinos como es la queñoa, denominado por el MINAM bosque de relicto andino, porque se encuentra en una reducida superficie, con alta fragmentación y con poca accesibilidad distribuida en la Región alto andina, sobre terrenos con pendientes espinadas hasta escarpadas y pese a su gran importancia ecosistémica se encuentra en peligro, calculándose que actualmente en la región de Puno solamente ocupan el 0.1% (MINAM, 2012). Es decir que la queñoa forma bosques que se encuentran a mayor altura entre 3500



a 4900 metros sobre el nivel del mar, crece en los lugares más inaccesibles, son de crecimiento muy lento es decir que crece un centímetro cada año imaginémosnos que un árbol de dos metros tardó doscientos años en crecer, alcanzan a crecer de siete a ocho metros de altura lo cual señala que tienen más de ochocientos años de vida (Rodríguez, 2018). La queñoa es el bosque que regula agua absorbiendo cuando hay lluvia para proveer en la época de invierno y gracias a estos bosques tienen vida las comunidades periféricas porque en estos bosques nacen las vertientes de agua para alimentar ya sea el cultivo, ganadería y al ser humano y no solo para las comunidades sino también los caudalosos ríos de la llanura también dependen de estas montañas (Morales, 2014). Así mismo estos bosques de queñoa albergan a los aves que están en peligro de extinción, aves mensajeras de vida o de la salud de los bosques de queñoa, ellas indican que los bosques están sanas o en peligro y si los bosques están en peligro ya no habrá agua y sin agua peligra nuestra forma y calidad de vida.

En Alto Inambari el hecho es similar hoy en día la minería informal y el cultivo ilegal se apropia de los bosques provocando la deforestación de los árboles nativos, como por ejemplo el cedro un árbol longevo que puede alcanzar hasta dos mil años de vida y puede llegar a medir de 50 a 20 metros de altura, su importancia ecológica es que este árbol se abapta a suelos erosionados para así estabilizar el cauce de los ríos.

4.2. CON RELACIÓN AL OE₂: ANÁLISIS DE LAS FORMAS DE PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA POR EL DERECHO INDÍGENA Y LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

En el sentido en que en el primer objetivo se había identificado que la actividad humana es el primer factor de impacto ambiental, porque la contaminación en el agua, aire y tierra son producto de toda actividad humana, incluso de las actividades vinculados a los quehaceres hogareños, actividades diarias que generan un fuerte impacto ambiental,



entonces imaginemos ahora a los seres humanos haciendo explotación de recursos naturales a gran escala como por ejemplo la minería, la deforestación, la pesca, la creación de grandes ciudades y otras actividades económicas, que por supuesto traen graves consecuencias, avasallando a nuestra propia naturaleza y provocando al mismo ser humano daños a veces irreversibles en la salud. Es en ese sentido que se llega a la conclusión que todo ese bagaje de problemas en la actualidad es regulado por el derecho. Por un lado regulado por la legislación ambiental, denominado un derecho contemporáneo, un órgano jurídico complejo porque está tejido y entrelazado con el ámbito internacional, ya que sus fundamentos son convenios, estatutos, tratados y reglamentos internacionales que operan, para la interacción entre el ser humano y la naturaleza es decir que está creada en base al Derecho positivo (Palomino, 2016). Y por otro lado regulado por el Derecho indígena que se refiere a la sabiduría y conocimientos milenarios, ancestrales, tejidos por los antepasados por ende está en la memoria de los pueblos, en la naturaleza, en lo espiritual, en lo cultural no está escrito pero está en la narrativa, historia o mito de origen que para los pueblos andinos no son un mitos (Mestre & Novoa, 2021). En razón a ello analizamos las formas de preservación de la naturaleza a través del derecho indígena y la legislación ambiental, analizando la legislación y doctrina referente al objetivo planteado.

4.2.1. Formas de preservación de la naturaleza a través del Derecho indígena

Primero es necesario saber a cerca del derecho indígena según el análisis desarrollado se ha llegado a que, es la sabiduría y conocimiento milenario dejado por los antepasados y está en la memoria de las comunidades originarias, en la naturaleza, en lo espiritual, en lo cultural, no está escrito pero está en la narrativa o mito que en las comunidades no son mitos sino son historias ordenamientos culturales para prevenir, para curar para vivir en armonía y equilibrio por ello el derecho indígena no es un tema escrito,



no es un tratado, ni una constitución, ni un código de manera escrita sino es toda la tradición oral que se ha transmitido de generación en generación y que los pueblos han mantenido para vivir en armonía, equilibrio entre el ser humano y el universo desde el enfoque cosmocéntrico y no antropocéntrico es decir que tienen relación con toda la naturaleza no solo con el ser humano. Los pueblos originarios en ese sentido elevan su sistema jurídico a un contacto permanente con la naturaleza, unas relaciones armónicas con el sol, con la luna, las estrellas; por eso se entiende que es un país diverso multicultural, pluricultural y multilingüe. En la actualidad en el mundo andino existen principios para el buen vivir transmitidos desde antes de la colonización o formación de un estado, es decir que los ancestros dejaron tejidos de convivencia que no es relacionado a lo académico, no tiene nada que ver con el derecho positivo sino va más allá porque se refiere a lo colectivo que se sustenta en la práctica cultural y dinamismo de nuestro actuar como son las minkas, el trabajo comunitario, las ceremonias donde hace entender que tenemos obligaciones y deberes con la naturaleza por ello su historias y su relación es activa con la madre naturaleza y todos los elementos que conforman el equilibrio como el agua, el aire, la tierra (Mestre & Novoa, 2021).

En ese sentido se puede concluir que el derecho indígena se refiere a una memoria colectiva de su ordenamiento cultural, material y espiritual que permite armonizar y equilibrar a los seres humanos con la madre naturaleza, es decir que el sistema jurídico andino está ligado a la espiritualidad, a las ceremonias y respeto a la naturaleza porque los pueblos originarios son holísticos no separan como en el derecho positivo ramas como público (penal, administrativo), privado (civil, agrario), por ejemplo cuando ellos plantan árboles o limpian los ríos no dicen que es derecho ambiental ellos limpian porque están cumpliendo su responsabilidad que tienen como personas que habitan en la zona, pero cabe destacar que ellos si desarrollan ramas del derecho solo que

no lo llaman así, ellos consultan a los padres y madres de los elementos como el agua, tierra, aire, por eso no tienen que ver con la autoridad administrativa o ambiental, ellos tienen que ver más con pedir permiso a través de las ceremonias para que no se desarmonice la naturaleza, en este caso por decir ya estaríamos hablando de un derecho ecológico ambiental. En el derecho indígena la visión de la vida está relacionada a los principios éticos del *sumak kawsay*.

4.2.2. Información adquirida a través de la entrevista

Entrevista a presidentes de las Rondas Campesinas con respecto a la forma de conservación de su medio ambiente. Para realizar el análisis de la entrevista se va a mostrar el resumen de las respuestas obtenidas.

Tabla 9. Entrevista para analizar la forma de cuidar el medio ambiente a través del derecho indígena y la legislación ambiental

¿Qué hacen para conservar nuestra naturaleza?

Hemos salido a protestar contra la minería ilegal sin adquirir ni una solución como por ejemplo hace poco en el año 2021 nos organizamos y salimos a desalojar a los mineros informales en el sector challohuma sin embargo nos reprimieron señalando que la minería trae desarrollo pero que lamentable es que se piense que pese a contaminar los ríos, la fauna, la flora lo importante es extraer la materia prima. Ante las circunstancias actuales lo que no olvidamos es andar siempre con el permiso de nuestra madre naturaleza, sea para comenzar con el trabajo, una fiesta, lo mínimo por respeto a nuestra madre tierra se agradece a través de las ofrenda en señal de reciprocidad por recibir de ella todo para vivir, pero por lo que nuestros abuelos nos enseñaron es importante dar lo que la tierra nos da tenemos la costumbre de plantar árboles



de queñoa una vez al año, la queñoa nos provee agua porque el agua de los ríos que vienen de los glaciares ya vienen contaminadas con mercurio. Además aún se practica, la forma de cultivar para no dañar con agroquímico como pesticidas lo que practicamos es la cancha, la pahua, ccatawi, pina, wuarsuña sembramos en andenes con achiwuas y se almacena en putucos tenemos diversidad de cultivos más de ciento cincuenta plantas medicinales más de ciento veinticinco variedades de papa, más de treinta variedades de oca y veintinueve de olluco, mashwua, habas, maíz entre otros.

Al analizar la entrevista desarrollada se llega a la conclusión que los habitantes de las comunidades campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari muestran su sabiduría ancestral, milenaria para cuidar, preservar el su naturaleza a través de sus actos culticos, rituales y costumbres que realizan cada fecha festiva e importante en el mundo andino, cada cierto tiempo (circularidad cósmica), tal es que por norma cada mes de agosto ya para comenzar el sembrío, cuando las aguas disminuyen y reaparece el acceso para subir hacia las cumbres rocosas (los Apus) las autoridades encabezado por las Rondas Campesinas se trasladan hacia la laguna ubicada en el cerro más alto para pedir lluvias moderadas para su cultivo y al día siguiente al bajar plantan la queñoa puesto que para ellos es el bosque que regula el agua, absorbiendo en temporada de lluvia agua para proveer poco a poco en la época de invierno por ello dicen que gracias a estos bosque tienen vida las comunidades alrededor, porque en estos bosques nacen las vertientes de agua para alimentar el cultivo, ganadería y al ser humano y no solo para las comunidades sino también los caudalosos ríos que se forman.

En ese sentido se puede afirmar que los conocimientos tradicionales de los pueblos originarios son integrales porque abarcan todos los elementos naturales y



culturales y aspectos de la vida de los pueblos originarios de la naturaleza colectiva y dinámica y están vinculados a sus valores culturales, espirituales y normas tradicionales transmitidos de generación en generación reconocidos por ellos como parte de su historia e identidad, estos conocimientos tradicionales se manifiestan por ejemplo en las técnicas para leer el tiempo, recetas culinarias, en las propiedades y usos de plantas, técnicas de cultivo y conservación de semilla, técnicas de casa y desarrollo de aparejos para la pesca, técnicas de construcción con materiales provenientes de la biodiversidad, prácticas y técnicas agrícolas y formas de gestionar y organizar el bosque y los paisajes entre otras.

Y efectivamente en las comunidades campesinas de Cuyo Cuyo se ha identificado treinta y dos tipos de tecnologías ancestrales que sus pobladores aún emplean como la qollana, rotación de cultivos, la plantación de queñoa, la cancha, la pahua, ccatawi, pina, wuarsuña entre otros que contribuyen a preservar la agrobiodiversidad biológica, además se siembra en andenes con achiwuas que son como aleros que permiten ampliar la superficie de cultivos y se almacena en putucos que son cavidades que sirven como almacenes durante la faena, los andenes comprenden un sistema pre hispánico, estos andenes milenarios albergan diversidad de cultivos más de ciento cincuenta plantas medicinales más de ciento veinticinco variedades de papa, más de treinta variedades de oca y veintinueve de olluco, mashwua, habas, maíz entre otros, en las siete comunidades campesinas comprendidas como Ura Ayllu, Puna Ayllu, Ñacoreque, Huancasayani, Puna Laqueque, Cojene - Rotojoni lo cual muestra el reflejo que aun los pobladores cuidan su naturaleza.

En Alto Inambari el hecho es similar hoy en día la minería informal y el cultivo ilegal se apropia de los bosques provocando la deforestación de los árboles nativos como por ejemplo el cedro un árbol longevo con dos mil años de vida. Y las comunidades campesinas como son Buena vista, Palmera, Yanacocha, Chunchusmayo, Mayohuanto



Vilcabamba, salieron a protestar pero las barreras económicas, culturales, lingüísticas y geográficas impiden el acceso a la justicia para la conservación de su medio ambiente, sin embargo por su propia voluntad crean actividades de plantación de pinos de rápido desarrollo, además es un árbol que tiene compatibilidad con otras especies como el cultivo de café, el pino también tiene utilidad como madera. Es así que luchan las comunidades campesinas por conservar su naturaleza, aclarar también que sus organizaciones para realizar actividades colectivas gira en torno a las Rondas Campesinas ya que las Rondas en coordinación con los tenientes organizan actividades relacionadas a cuidar su medio ambiente.

4.2.3. Formas de preservación de la naturaleza a través de la legislación ambiental

Se sabe que el derecho es indiscutiblemente normas jurídicas que regulan la conducta humana, además de ejecutar y administrar justicia. Su objetivo es el logro del bien común sobre todo en el desarrollo económico porque proviene del derecho positivo del monismo jurídico capitalista, que está basado en el antropocentrismo y para regular conductas se rige en ramas como público: (Constitucional, penal, administrativo, tributario, procesal), Privado (civil, comercial, laboral, agrario) y autónomos como es el caso del derecho ambiental porque busca salvaguardar los derechos hacia un ambiente sano, saludable, que tiene dimensiones constitucionales, civiles, administrativas, penales y derechos especiales (Castro, 2019).

En ese sentido en el tema ambiental son regulados todos los elementos que se vinculan al tema ambiental y son legislados ya desde el año 1972 en los demás países y desde 1979 se alinea el Perú dentro de los que protegen el medio ambiente y optan sus decisiones en una base de ecología de sostenibilidad y últimamente en la eco eficiencia; es autónoma que tiene principios e instituciones por ejemplo el principio de prevención, precaución, responsabilidad y gobernanza, son principios que están vinculados



necesariamente a la tipificación del derecho y así entonces el derecho ambiental se implanta como una forma de regular y de proteger, la conducta de las actividad económicas y las actividades formales que se realiza y trae consecuencias ambientales o impacto y daño ambiental (Palomino, 2016).

Así mismo el derecho ambiental tiene dos objetivos: de controlar la contaminación y de conservar y gestionar los recursos, en el primer caso hablamos que las normas ambientales que está vinculada (i) a normas fiscalizadoras SINEFA (conformado por OEFA, EFAS), ANA, MINAM), (ii) a normas supervisoras a (iii) normas y leyes de control que regulan para que la contaminación no se generalice y no se pierda control sobre ellas. Todos los sistemas de gestión ambiental trabajan conjuntamente (Araujo, 2018).

Por ejemplo referente a nuestro tema en específico el (Sistema de evaluación e impacto ambiental) SEIA, está conformado por el Ministerio del ambiente MINAM como órgano rector que se encarga de dar todas las políticas y normativas y gestiona el adecuado funcionamiento de este sistema.

otro ejemplo en caso minería evalúa el instrumento de gestión ambiental el MINAM y el SENACE y las instituciones que emiten opiniones técnicas son SERNANP, ANA, Ministerio de Agricultura, es decir que estas instituciones trabajan para evaluar y aprobar el estudio de impacto ambiental que es un instrumento técnico de una empresa que debe tener antes de iniciar operaciones es como un enfoque preventivo y SINEFA que está conformado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental (OEFA) y Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAS) que ya se encarga de evaluar y fiscalizar, ese instrumento de impacto ambiental aprobado.



Si bien es cierto el derecho ambiental también el control de la contaminación realiza, usando los límites máximas permisibles (MLP) que es creada a nivel internacional con el avance de la ciencia donde explica hasta qué punto ciertas sustancias el ser humano puede resistir por su propia inmunología.

Toda estas leyes de control tiene por objeto proteger, preservar tanto el medio ambiente como la salud humana, entonces no se trata solamente de proteger un lado o el otro tiene que haber un equilibrio de proteger el medio ambiente y la salud humana.

Por otro lado si hablamos de proteger el medio ambiente no podemos darle la espalda a la conservación de los recursos naturales y ahí está el problema, que los seres humanos estamos pensando solo en servirnos de la naturaleza arremeter contra ella, extrayendo, deforestando, depredando, desertificando, en sí, extinguiendo todo los recursos naturales solo pensando en el beneficio económico que se va a lograr obtener, riqueza y más riqueza la filosofía occidental antropocentista y las consecuencias son para las futuras generaciones por eso la conservación y gestión de recursos forma parte del derecho ambiental, hay muchas leyes que protegen a los animales, a las plantas, al agua, los glaciares, la tierra, el aire, el bosque y más leyes por ejemplo: La Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 26821 la ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N° 038-2001-AG –Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM – Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, Derecho a la Consulta Previa, Plan Nacional de Acción Ambiental, Convención sobre Diversidad Biológica



Sin embargo la cantidad de normativas que se crean están siendo poco eficaces porque según el análisis realizado durante la investigación se ha identificado que en las comunidades campesinas de la provincia de Sandía la contaminación continua arrasando con la biodiversidad como la flora y fauna silvestre, la deforestación, la extracción de recursos naturales alterando así el ecosistema de las comunidades, sumado ahí la salud y por ende la vida de los habitantes y muerte de la naturaleza, en las comunidades mencionadas la contaminación es sobre todo por la actividad de la minería informal por ende es provocado por las aguas residuales, relaves mineros, sustancias tóxicas como la emisión de mercurio que contamina el agua, aire y tierra y deforestación, sustancias químicas, como pesticida, insecticidas, foliares, fertilizantes. Donde las normas propiamente dichas deben lograr con el control y la protección, del medio ambiente como la salud humana.

Sin embargo en la realidad actual se vulneran muchas leyes que existen en el Perú, que se incumplen por parte de la población y los gobiernos tanto nacionales, regionales y locales por ejemplo la Ley General de Salud N° 26842 que señala en sus Art. 103, 104, 105,106 que corresponde al estado impedir que se efectúen descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, aire y suelo y deberían dictar medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas (Ley General de Salud). como también se ha vulnerado la ley del medio ambiente ley 28611 que en su primer artículo señala que el derecho a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, como también la ley general de recursos hídricos que tiene que ver con el agua en su ley 29338, es el principio de respeto, los usos del agua por las comunidades campesinas y nativas donde nos menciona que el estado debe respetar, en este caso no respeta sino más bien vulnera ese derecho, como también en su artículo n° 83 que dice que se debe prohibir verter sustancias



contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en ese aspecto también se está vulnerando ese derecho (Poiré, 2021).

Los pobladores de las comunidades campesinas han realizado protestas, denuncias penales y acciones de amparo sin ningún resultado, es el reflejo de un estudio de casos solicitados en la Fiscalía Especializada de Delitos Ambientales donde desde el año 2009 hasta el año 2018 se han tramitado un total de 1422 casos de las cuales el 75% se han archivado como consta en el reporte de carga de delitos ingresados, Lo que ha permitido deducir que la sola penalización de las conductas negativas contra el medio ambiente es poco eficiente para prevenir la acelerada contaminación. Cabe señalar que este indicador no es el único, pero se considera que es un factor que nos permite ver la realidad cuantitativamente (Casazola Ccama, 2019). Así mismo se señala que entre los delitos más recurrente se tiene en primer lugar el delito de contaminación del medio ambiente y en segundo lugar el delito de la minería ilegal (Laura, 2018, pág. 300).

Así mismo se tiene el reporte mensual de conflictos sociales n° 219 del mes de mayo del 2022 donde los conflictos socioambientales ocuparon el 63.4% (130 casos) del total de conflictos registrados en el mes. Le siguen los conflictos de tipo comunal, con 10.2% (21 casos). Según el cuadro de distribución que se muestra (Defensoría del pueblo, 2022).

Tabla 10. Cuadro de conflictos sociales en 2022



Fuente: (Defensoría del pueblo, 2022)

Así mismo la fiscalía provincial de Puno en el año 2019 encontró 36 puntos de minería informal en yacimientos aluviales y mantos de remplazo en la zona selva y sierra donde se remueve el río para encontrar el oro, en la cuenca del río Inambari y 18 de ellos en el distrito de alto Inambari, para contrarrestar dicha actividad el estado ha derogado normas, ha cambiado políticas, es más ha destruido maquinarias, Otro caso reciente es que el 19 de agosto del 2021 se ha reportado nuevos operativos de interdicciones contra la minería ilegal en donde las autoridades ordenaron la destrucción de materiales u objetos obtenidos según el decreto legislativo N° 1100 que regula las acciones de interdicción de la minería ilegal. Sin embargo esto no ha significado una mejora en sus formas de explotación para reducir su impacto ambiental y social, las consecuencias de la minería informal es que causa un fuerte impacto en el ambiente ya que elimina por completo la vegetación, el suelo, provoca también agua turbulento que mata las plantas y animales, el mercurio que no solo ingieren los animales o peces sino al comer peces los ser humanos, tala ilegal, originando así nuevos fenómenos delictivos como el lavado de activos, corrupción, trata de personas. A diferencia de la minería formal esta actividad es realizada



sin límites definidos Es decir que no tiene necesidad de cumplir con ningún estándar de calidad ambiental (ECA) ni límite máximo permisible (LMP), porque no están sujetas a fiscalización de entidades reguladoras. Por ello se dice que los mineros informales no existen para organismos reguladoras del Estado (Giraldo, 2017).

En razón al análisis realizado se concluye que el Derecho positivo a través de la legislación ambiental debe ir de la mano con el Derecho indígena para así crear mayor importancia en el cuidado del medio ambiente a través de las Rondas Campesinas o comunidades originarios.

4.3. CON RELACIÓN AL OE₃: DETERMINACIÓN PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

4.3.1. A través de la legislación ambiental

En la realidad actual según el tercer censo de comunidades nativas y el primero de comunidades campesinas realizado en el año 2017, en el Perú existen 9385 comunidades de las cuales 6682 son campesinas y 2703 son nativas y el departamento con mayor número de comunidades campesinas es Puno con 1352 (INEI, 2018). Dicha información se resalta porque se considera que es importante ya que existen diferencia entre las comunidades nativas y campesinas en el sentido en que las comunidades campesinas no son sujeto de derecho colectivo lo cual implica a que como comunidad campesina no tienen derechos sobre los recursos naturales ya sean metálicos, no metálicos, recursos hídricos, forestales, entre otros porque los artículos 66, 67, 68 y 69 de la constitución política del Perú señalan que quien tiene derechos sobre los recursos naturales es la nación por ende es el estado quien determina a quien puede otorgar las concesiones mineras sin embargo una comunidad nativa indígena tiene derechos sobre los recursos naturales, tiene derecho a como conservar esos recursos, a cómo administrarla y como utilizarla de forma tradicional, entonces si ese recurso tiene



utilidades, a la comunidad le pertenece utilidades, también tiene derecho a obtener una indemnización por posible daño (Cárdenas, 2022).

En razón a ello se dice que es necesario que las comunidades campesinas sean caracterizadas y tipificadas como comunidades indígenas u originarias porque desde ahí podrán ejercer sus derechos sobre los recursos humanos, si bien es cierto el convenio 169 señala en su artículo 1, numeral 1, inciso b. que son pueblos indígenas los que descienden de poblaciones que habitaban en el país, y cualquiera sea su condición jurídica, y conserva toda su propias instituciones sociales, económicos, culturales o parte de ellas, Es decir que este convenio señala que no es necesario que cumplan todo los requisitos para ser comunidades indígenas basta con un requisito y como vemos la mayoría de las comunidades campesinas cumplen ese elemento, por ejemplo las comunidades son descendientes originarios porque existe tradición, ancestralidad, cultura, idioma, formas de administración de justicia ancestral, formas de organización como la qollana, la minka, por ende cumple con los elementos. Desde el año 2011 el ministerio de cultura tiene la labor de identificar los requisitos en las comunidades campesinas para así caracterizar a comunidades originarios hasta la fecha solo existe 2703 comunidades indígenas, claro ejemplo que la norma jurídica estatal aporta poco al cuidado y preservación del medio ambiente.

4.3.2. A través del Derecho indígena

Las Rondas campesinas son comuneros de las mismas comunidades campesinas que tienen decendencia originaria, cultivan la tradición, ancestralidad, cultura, idioma originaría, formas de organización con, la minka, y su forma de administración de justicia es ancestral, por ende como ellos practican el respeto hacia la naturaleza, tienen una relación con el medio ambiente y su finalidad en la visión andina es mantener el orden, la armonía, con las demás personas y su naturaleza es la razón por el que se considera que



son los que ejercen con mayor eficacia en cuanto a la preservación y cuidado del medio ambiente.

Estos resultados guardan relación con los que la constitución norma.

La constitución del Perú reconoce sus atribuciones de ejercer funciones jurisdiccionales a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas con el apoyo de las Rondas campesinas (Constitución Política del Perú de 1993).

Según el reglamento de la Ley de Rondas Campesinas el

artículo 3° “tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole y colaboran con estas en el desarrollo de sus funciones jurisdiccionales” (Decreto supremo N° 025-2003-JUS, 2003).

Además guarda relación con lo que se señala que tienen también las Rondas campesinas como finalidad desarrollar el Derecho ancestral en las comunidades andinas, cuando administran justicia buscan lograr la armonía y equilibrio entre la población de su jurisdicción y entre la población y su naturaleza (Casazola Ccama, 2019).



CONCLUSIONES

PRIMERA:

La contaminación y degradación ambiental son hechos evidentes que se presentan a escala mundial, alterándolo y poniendo en peligro el equilibrio de los ecosistemas, por lo que los mencionados distritos no son ajenos a ello porque la contaminación que se presenta es por la actividad de la minería informal que está deteriorando el ecosistema andino, a través de vertimientos de relaves mineros, aguas servidas, desmontes, productos químicos y la deforestación. Sin embargo en la población de dichas comunidades campesinas prevalece la forma de cuidar el medio ambiente a través del Derecho indígena y el espíritu de preservar la naturaleza pero también existe la legislación capitalista e industrializada contemporánea que hace que la actividad humana sea poco amigable con la naturaleza.

SEGUNDA:

Se concluye que en efecto en las Comunidades Campesinas de la Provincia de Sandía, Distritos de Alto Inambari y Cuyo Cuyo, aún existe la preservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y su forma de aplicación, es a través de su sabiduría y práctica ancestral como las costumbres celebrativas, ceremoniosas cada cierto tiempo (circularidad cósmica) donde reflejan concepciones culturales propias en la preservación y conservación de su naturaleza. Todo ello a raíz de la ausencia, deficiencia o inadecuada aplicación de la legislación ambiental.



TERCERA:

La estructura normativa del Derecho moderno positivo formal como es la legislación ambiental es poco eficaz, sobre todo para resolver problemas derivados de las necesidades sociales, ambientales como contrarrestar la destrucción de la naturaleza, en un país pluricultural y multilingüe por ello el sistema normativo formal debe ir de la mano con el sistema normativo indígena, valorando la sabiduría tradicional y práctica ancestral que abarca todo los elementos naturales y culturales como es la interacción con la naturaleza es decir que una garantía de mejor justicia es el pluralismo jurídico porque permite una mejor interpretación y comprensión de la complejidad de los actuales acontecimientos que tanto la globalización y el neoliberalismo está provocando en el Derecho. Son estas acciones por la que se llega a que las Rondas Campesinas conocen el respeto a la naturaleza por ende su rol es proteger y defender su naturaleza con el conocimiento ancestral que poseen para las futuras generaciones.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda profundizar el tema de la interculturalidad para la preservación de nuestro medio ambiente y así entender que hay una necesidad de conocer a todas las culturas de nuestro país Perú y apostar por la buena convivencia, en armonía, y equilibrio, plasmando la interculturalidad en el tema jurídico así obtener una buena relación, coordinación y cooperación entre la jurisdicción ordinaria y originaria, dejando de lado los conflictos que solo generan una mala administración de justicia en las comunidades campesinas además así iniciar procesos de conversión ecológica y concertación intercultural para la elaboración de políticas públicas en favor de la protección de la naturaleza.

SEGUNDA: El Estado peruano deberá promover, emitir e implementar normas adecuadas a la realidad nacional en la legislación ambiental, donde las comunidades campesinas e indígenas se tienen que constituir como agentes de cambio y lucha contra la depredación ambiental comenzando en la ley 27908 Ley de Rondas Campesinas se pueda incorporar en el Art. 3 Derechos y deberes de los miembros de las rondas campesinas además de promover el ejercicio de los derechos y participación de la mujer en todo nivel, igualmente tienen consideración especial los derechos del niño, del adolescente, de las personas discapacitadas, los adultos mayores y su naturaleza (pachamama).

TERCERA: A los estudiantes de Derecho se sugiere promover investigación intercultural en cuestión ambiental porque es un derecho fundamental de los seres humanos vivir con equilibrio y armonía con la naturaleza y la sociedad, siendo así, que en el campo del derecho es de suma importancia construir una rama del derecho pluricultural y multilingüe para la conservación del medio ambiente.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agüero, K. (2016). *Las comunidades indígenas en el Perú y su derecho a la administración de justicia propia*.
- Albo, X. (2004). “¿Cómo manejar la interculturalidad jurídica en un país pluricultural?”, Ponencia presentada en el Foro Internacional Sociedad Civil y Acceso a la Justicia, Cochabamba, 14 y 15 de abril de 2004. En *Por una Bolivia plurinacional e intercultural con autonomías*.
- Alva, K. (2014). *Fortalecimiento de la protección al medio ambiente y los recursos naturales en la constitución peruana de 1993*.
- Araujo, L. (2018). “El grado de cumplimiento de la fiscalización ambiental en las municipalidades distritales de la provincia de Trujillo durante los años 2013 al 2017”.
- Ávila, R. (2020). *Los derechos humanos y los derechos de la naturaleza en el neo constitucionalismo andino : Hacia un necesario y urgente cambio de paradigma*. 103–126. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.60291>
- Aylwin, J. (1995). Derecho Consuetudinario Indígena en el Derecho Internacional, Comparado y en la legislación chilena. *II Congreso Chileno de Antropología*.
- Barié, G. (2008). *Derecho Indígena y medios alternativos de Resolución de Conflictos*. *redalyc*, 110–118.
- Bartra Abensur, V. (2002). *La Protección Del Medio Ambiente Y Los Recursos Naturales En La Nueva Constitución Del Perú*. 5, 8.
- Bazán Cerdán, F. (2015). *Estado del arte del derecho consuetudinario: El caso de Perú*. *Revista IIDH*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08062-2.pdf>
- Bazán, F. (2005). *Decreto Supremo N° 012-88-IN. Comunidades y rondas campesinas. Aproximación a su naturaleza jurídica*.
- Bejar, R., & Bautista, L. (2018). *Diagnóstico de la contaminación ambiental y sus causas de resumen de los libros carta encíclica Laudato si y Manual de Derecho Ambiental*. 13–32.
- Canal Alata, R. (2017). *El Derecho Ambiental en el Sistema Democrático Peruano. El caso del proyecto hidroeléctrico Inambari*. Recuperado de <https://addi.ehu.es/handle/10810/27132?show=full>
- Cárdenas. (2022). *origen de las comunidades campesinas*. Lima Perú.
- Casazola Ccama, J. (2019). *Teorías jurídicas para considerar la tierra sujeto de derechos y aplicabilidad en procesos de amparo en el distrito judicial de puno*. Universidad Nacional del Altiplano.



- Casazola Ccama, J. (2020). Historia y Derecho (200 años de república visto desde el altiplano del sur Peruano - Tomo I) DERECHO SALVAJE. *Copyright*, 105–131. Recuperado de <https://archivos-juridicas-unam-mx.pbidi.unam.mx:2443/www/bjv/libros/7/3263/3.pdf>
- Casazola, J. (2020). *Jurisprudencia de la tierra: Reflexiones a partir de la justicia campesina en Carabaya - Puno*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, 1–21.
- Ccama Cruz, L. (2017). *La interculturalidad, como refuerzo argumentativo, en el marco del pluralismo jurídico, en el sector aimara-Camicachi-Ilave, 2016*. (Universidad Nacional del Altiplano). Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6927/Ccama_Cruz_Luz_Esperanza.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castro. (2019). *Derecho ambiental*. Lima - PUCP.
- constitución. (1993). *Constitución política del estado*. Perú: diario oficial el peruano.
- Constitución política del Perú de 1979. (1979). *Constitución Política de 1979*. Perú: El Peruano.
- Constitución Política del Perú de 1993. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima - Perú: El peruano.
- CUNARC-PERÚ. (2018). *Marco normativo nacional e internacional de la Rondas Campesinas del Perú*. Lima: San Remo.
- Defensoría del pueblo. (2022). *Reporte mensual de conflictos sociales*. Perú.
- El Código Civil Peruano. (1984). *El Código Civil Peruano*. Lima: El Peruano.
- Decreto supremo N° 025-2003-JUS. (2003). Reglamento de la ley de Rondas Campesinas. *Diario oficial el Peruano*, (3), 147–173.
- Espezúa Salmón, B. (2019). *Pluralismo jurídico*.
- Giraldo, U. (2017). *Minería informal en la cuenca alta del ramis impactos en el paisaje y evolución del conflicto socio ambiental*.
- Guevara. (2009). Causas estructurales de la pluralidad legal en el Perú. *Derecho y sociedad*, 340
- INEI. (2018). *directorío de comunidades nativas y campesinas (Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas)*.
- Lamadrid, H. (2018). *El derecho de las comunidades campesinas* (Grijley).
- Laudato si. (2015). *cuidado de la casa común*.
- Laura. (2018). Los delitos ambientales. *las voces que callan*, 295 - 314.



- Ley General de comunidades campesinas . (1992). *Ley general de comunidades campesinas N° 25656*. Lima: El peruano.
- Ley General de comunidades Campesinas. (1992). *Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656*. Lima: El Peruano.
- Ley General de Salud. (1997). *Ley N° 26842*. Lima - Perú: El Peruano.
- Ley General del Medio Ambiente. (2005). *Ley general del medio ambiente N° 28611*. Lima: Diario oficial el Peruano. Obtenido de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>
- MINAM. (2012). Puno.
- Mestre, K., & Novoa, M. (2021). La justicia propia de los pueblos indígenas en Colombia. Conceptualización y ejercicios prácticos. *Saber, ciencia y Libertad*, 16(2), 21–43. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2021v16n2.7747>
- MORALES, L. (2014). *Estado actual del bosque de polylepis y su eficiencia en la captura de c02 en la provincia Tarata, departamento de Tacna*. 148.
- Mozo, M. (2014). *Las actuaciones de las rondas campesinas dentro del contexto jurisdiccional ordinario*.
- ONG CODENED. (2017 - 2018). *Estudios de calidad de agua*. Puno.
- Navarro Churata, L. (2015). *Desarrollo de la Jurisdicción Especial y formal en el Marco del Pluralismo Jurídico* (Universidad Nacional del Altiplano Puno). Recuperado de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2379>.
- Navarro, T. (2012). *Participación ciudadana medioambiental y pueblos indígenas*. Recuperado de <http://www.ncbi.nlm.nih.gov.myaccess.library.utoronto.ca/pubmed/11720961>
- Neyra, R. (2017). *Las rondas campesinas, garantes de la justicia ambiental frente a las políticas extractivistas en Perú*.
- OIT. (1989). *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo*.
- ONU. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*.
- Palomino. (2021). *sistema nacional de evaluación e impacto ambiental*. Lima.
- Poiré. (2021). Director de la asociación fe y Derechos Humanos. *Los andes*.
- Rodriguez. (2018). *Estructura y distribución espacial de Polylepis rugulosa Bitter "Queñua"*. Arequipa.
- Sampieri, R. (2010). *Metodología de la investigación*. En sexta edición.
- Soto, M. (2014). *límites del acceso a la justicia de los pueblos indígenas Análisis Jurídico*



del peritaje cultural como medio de prueba dentro del proceso penal costarricense, para el respeto de la identidad cultural de los miembros de pueblos indígenas.

Stavenhagen, R. (2006). Derecho consuetudinario indígena en América Latina. *V Congreso de la red latinoamericana de antropología jurídica.*

Sarmiento. (2016). *Derecho Ambiental* (Vol. 5). Ecuador: Ius Huamani.

STC Exp. N° 00048 - 2004 - PI/TC - Lima. f.j. 27, 00048 (TC 1 de abril de 2004).

STC.Exp. N° 0048 - 2004 - PI/TC., 0048 (TC 1 de ABRIL de 2005). Obtenido de

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>

Valdivia, L. (2010). *Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú* (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/185/Valdivia_cl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yanapa, F. (2017). *Delimitación competencial de la jurisdicción Comunal – Rondera frente a la justicia ordinaria* (Universidad Nacional del Altiplano Puno). Recuperado de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/5968>.

Yrigoyen Fajardo, R. (2004). Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos. *El Otro Derecho*, 30, 171–195. Recuperado de www.comunidadandina.org

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	UNIDAD DE ESTUDIO	EJE TEMÁTICO	SUB EJE TEMÁTICO	METODO	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo es la preservación y conservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y la legislación ambiental en las comunidades campesinas representadas por sus autoridades como las Rondas Campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS.</p> <p>¿Cómo es la contaminación del medio ambiente (naturalaleza), en las</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Describir la conservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y la legislación ambiental en Rondas campesinas de Comunidades campesinas de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>Identificar la forma de contaminación del medio ambiente, en las comunidades campesinas del Distrito de</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL:</p> <p>Coexiste la preservación del medio ambiente a través del Derecho indígena y la legislación ambiental es poco eficaz en las comunidades campesinas a través de las Rondas de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICOS:</p> <p>Es devastador la contaminación del medio ambiente, provocada por la minería informal, en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandia.</p> <p>La forma de aplicación del Derecho indígena sobre el cuidado y preservación del medio ambiente en</p>	<p>Preservación del medio ambiente por parte de Rondas Campesinas a través del derecho indígena frente al Derecho positivo</p>	<p>Fundamentos que sustentan la preservación del medio ambiente a través del derecho indígena frente al derecho positivo</p> <p>Criterios que se debe considerar para</p>	<p>Derecho indígena</p> <p>Contaminación del medio ambiente</p> <p>protección del medio ambiente</p> <p>Comunidades campesinas</p> <p>Derecho positivo</p> <p>convenio 169 de la OIT</p> <p>Constitución política del Perú.</p>	<p>DISEÑO</p> <p>Enfoque cualitativo</p> <p>De tipo etnográfico y etnometodológico</p> <p>MÉTODO</p> <p>Descriptivo</p> <p>Hermenéutico</p>	<p>OG.</p> <p>Observación participante, notas de campo, Entrevista.</p> <p>OE1:</p> <p>Observación participante,</p> <p>OE2:</p>	<p>Ficha de observación.</p> <p>Ficha de notas de campo</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Ficha de observación</p> <p>Ficha de notas de campo</p>

<p>comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo, y Alto Inambari de la Provincia de Sandía?</p>	<p>Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandía.</p>	<p>comunidades campesinas representadas por las Rondas, de los Distritos de Cuyo Cuyo, y Alto Inambari de la Provincia de Sandía, es a través de la sabiduría y práctica ancestral que poseen las comunidades campesinas ya sea sobre el uso correcto de la fauna y flora silvestre como también mediante las costumbres celebrativas y ceremoniosas de respeto hacia su medio ambiente.</p>	<p>determinar una protección adecuada del medio ambiente</p>	<p>notas de campo</p>	<p>Guía de entrevista</p>
<p>¿De qué manera se aplica el Derecho indígena sobre el cuidado y preservación del medio ambiente y la legislación ambiental en comunidades Campesinas a través de las Rondas, de los Distritos de Cuyo Cuyo, y Alto Inambari de la Provincia de Sandía?</p>	<p>Analizar la forma de aplicación del Derecho indígena en el cuidado y preservación del medio ambiente y la legislación ambiental en las Rondas Campesinas de las comunidades originarias de los Distritos de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandía.</p>	<p>El medio ambiente en la actualidad es de interés total y se debe proteger a través del derecho indígena y la legislación ambiental, la legislación ambiental valorando el conocimiento ancestral que poseen el derecho indígena en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandía. Es aplicar el sistema jurídico pluralista para lograr el cuidado de su naturaleza.</p>		<p>OE3: Entrevista.</p>	
<p>¿De qué manera se debe cuidar el medio ambiente en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandía?</p>	<p>Determinar la manera de proteger el medio ambiente en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo y Alto Inambari de la Provincia de Sandía.</p>				

ANEXO 2:

Mapas de ubicación geográfica

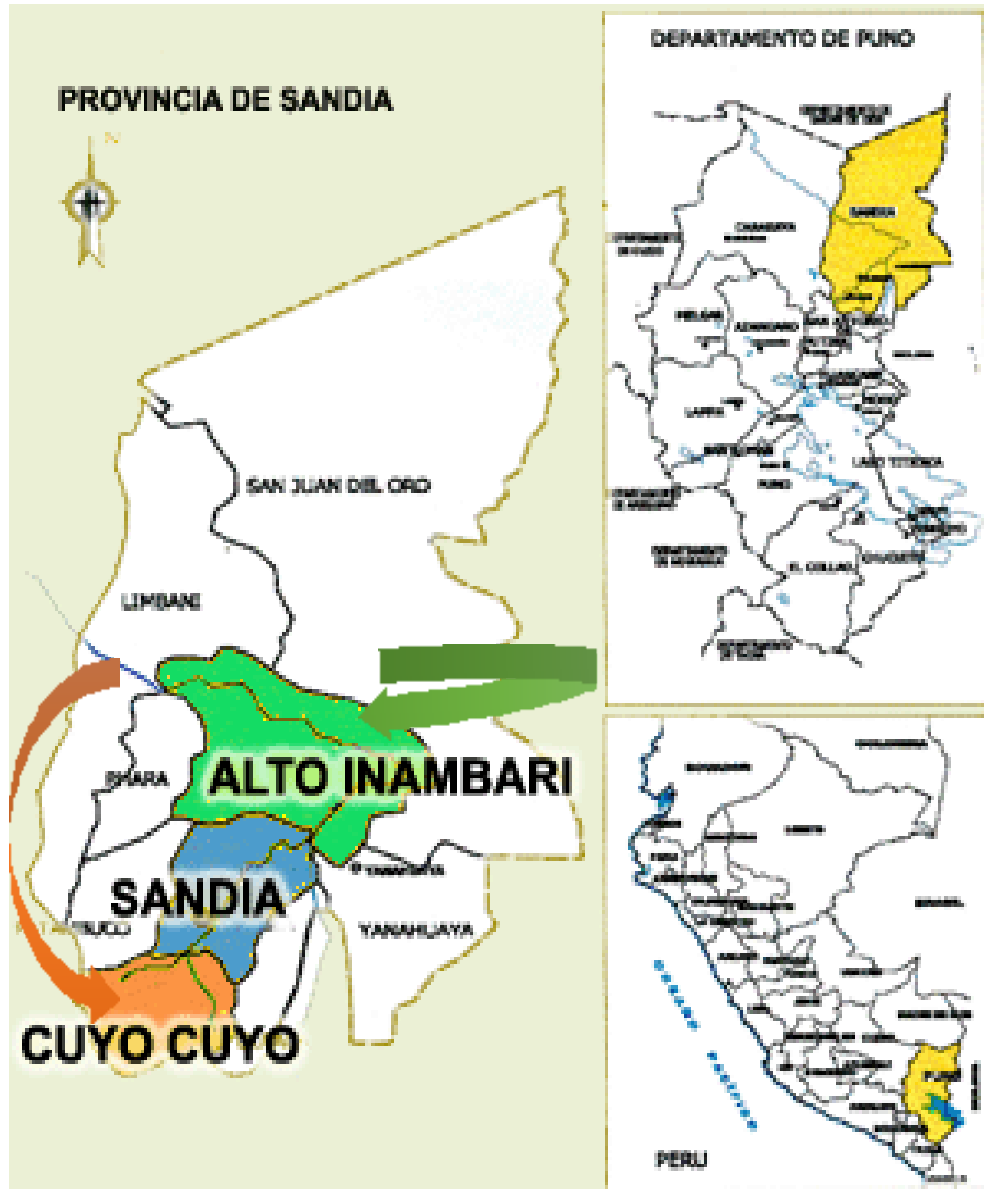


Figura 3: Mapa de los Distritos de Alto Inambari y Cuyo Cuyo

Fuente: Asociación Provincial de Sandia.

ANEXO 3:

Zonas mineras por distrito

Ubicación geográfica de los distritos focalizados y la provincia de sandia

PROVINCIA DISTRITOS	COORDENADAS		RANGO ALTITUDINAL		SUPERFI CIE Km ²	DENSI DAD POBL. Hab/K m
	Latitud	Longitud	m.s.n.m.	Región		
Provincia Sandia	14° 38' 00"	69° 32' 00"	500 - 5900	Sierra/Selva	11.862,41	5,24
Alto Inambari	14°05'09"	69°14'27"	1.600	Selva	1.124,88	6,70
Cuyo Cuyo	14°28'00"	69°32'06"	3.401	Sierra	503,91	10,63

Figura 4: Ubicación Geográfica De Los Distritos Y La Provincia De Sandia

Fuente: SENAMI - MINAG

ANEXO 4:

Zonas mineras por distrito

Distrito	Lugar	Distancia
Alto Inambari	Chunchusmayo	a 1km
	Yanacocha	
	Buena vista	
	Villa huma	
	Antonieta	
Cuyo Cuyo	Santiago Pata	a 15 km
	San miguel de potomayo	a 8 km
	Ancocala	a 14 km
	Oriental	a 25km
		a 24km

Figura 5: Zonas Mineras Por Distrito

Fuente: Dirección Regional de Energía y Minas



ANEXO 5:

Comunidades campesinas por distrito

Distrito	Comunidades
Alto Inambari	Buenavista Chunchusmayo Mayohuanto vilcabamba Palmera Yanacocha
Cuyo Cuyo	Cojene rotojoni Huancasayani cumani Puna ayllu Puna laqueque Santa rosa de kallpapata Ura ayllu Ñacoreque

Figura 5: Comunidades Campesinas

Fuente: INEI - 2018

ANEXO 6:

Presidentes de rondas campesinas por distrito y comunidad

Distrito	Comunidades	Presidente de Rondas Campesinas	
Alto Inambari	Buenavista	No tiene registrado	
	Chunchusmayo	Melendez Gil	
	Mayohuanto vilcabamba	No tiene registrado	
	Palmera	Jhon Maquera Quea	
	Yanacocha	no tiene registrado	
Cuyo Cuyo	Cojene rotojoni	Gilberto Lopez	
	Huancasayani cumani	Noel Carrizales	
	Puna ayllu	Jaime Phocco Huayta	
	Puna laqueque	Higor Mamani Ccarita	
	Santa rosa de kallpapata	No tiene registrado	
	Ura ayllu	Leonidas Yanapa	
	Ñacoreque	Sabino Arocutipa Turpo	

Figura 5: Comunidades Campesinas

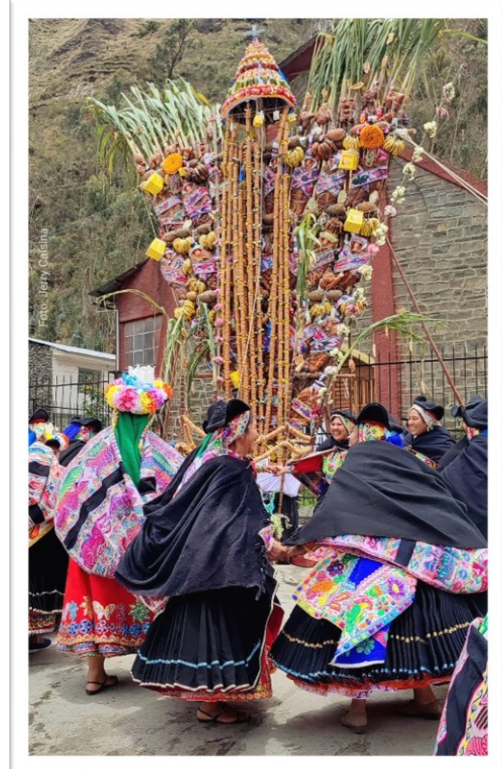
Fuente: INEI - 2018

ANEXO 7:

Fotografías del Distrito de Cuyo Cuyo y el Distrito de Alto Inambari









ANEXO 8:

Fotografías de los Ronderos de las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo

Cuyo y el Distrito de Alto Inambari



ANEXO 9:

Fotografías minería en las comunidades campesinas del Distrito de Cuyo Cuyo y el Distrito de Alto Inambari





Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE1

GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	Janime Phoco Huayta				
CARGO DEL ENTREVISTADO	presidente de la Ronda campesina				
EDAD	40				
RESIDENCIA	Puna Kyllu				
FECHA	año	mes	día		
	2022	febrero		17	

1. ¿Tiene conocimiento sobre las leyes que promueven la preservación del medio ambiente?

<p><u>a)</u> Si</p> <p>¿Cuáles? <u>Principios de Relación de la naturaleza con el hombre</u></p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>	<p>b) No</p> <p>¿Cuáles?-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
---	--

1.1. Para Uds. ¿Qué es la naturaleza, madre tierra (pachamama)?

es nuestra casa, nuestro hogar, lugar donde vivimos

nuestra hermana gracias a ella tenemos vida.

1.2. ¿Considera que la Naturaleza, madre tierra tiene vida?

si tiene vida es nuestra hermana y madre por eso en

ocasiones se le brinda su alimento a través de challaquí

y pago a la pachamama.

1.3. ¿Qué hacen para conservar nuestra naturaleza?



Universidad nacional del altiplano

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE2

GUÍA DE ENTREVISTA						
NOMBRES Y APELLIDOS	Josme Phaco Huayta					
CARGO DEL ENTREVISTADO	presidente de la Ronda Campesina					
EDAD	40					
RESIDENCIA	Puna Ayllu					
FECHA	año		mes		día	
		2020		febrero		17
1. ¿Cree Usted que existe contaminación en su comunidad, Distrito, Provincia?						
<p>Existe mucha contaminación comenzando por la minería en oriental - arecacha y al sacar dinero traen bastante basura a la comunidad los caminos ya no están limpios. Ya no permanecen limpios hoy en día respecto al agua sin recordamiento se empuja</p>						



Universidad nacional del altiplano

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE3

GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	Jaime Phocco Huayta					
CARGO DEL ENTREVISTADO	Presidente de la Banda Campesina de la comunidad de Puna Ayllu					
EDAD	40					
RESIDENCIA	Puna Ayllu					
FECHA	año		mes		día	
	2022		Febrero		17-03-2022	
1. ¿Cómo autoridades qué medidas toman para la preservación de su naturaleza?						
En Deseamos Organizamos actividades de Limpieza a nivel de la comunidad						
por ejemplo para el aniversario de la comunidad se recoge la basura de los caminos, carreteras						



Universidad nacional del altiplano

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE1

GUÍA DE ENTREVISTA						
NOMBRES Y APELLIDOS	Nicol Carrizales Coari					
CARGO DEL ENTREVISTADO	residente de Banda Compañera					
EDAD	48					
RESIDENCIA	Huancasayari					
FECHA	año	mes	dia			
	2020	Diciembre	23			
1. ¿Tiene conocimiento sobre las leyes que promueven la preservación del medio ambiente?						
a) Si			b) No			
¿Cuáles?-----			¿Cuáles?-----			
solo el principio de la						
CUIVAR que nos legaron						
al principio de mi cargo						
1.1. Para Uds. ¿Qué es la naturaleza, madre tierra (pachamama)?						
Lo que me rodea, todo vivimos						
1.2. ¿Considera que la Naturaleza, madre tierra tiene vida?						
si, por eso se paga a la pachamama, agua, laguna						
rio.						
1.3. ¿Qué hacen para conservar nuestra naturaleza?						

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE2

GUÍA DE ENTREVISTA						
NOMBRES Y APELLIDOS	Noel Carreales Clari					
CARGO DEL ENTREVISTADO	Presidente de Rondas campesinas					
EDAD	38					
RESIDENCIA	Huancasayani					
FECHA	año		mes		día	
	2020		septiembre		23	
1. ¿Cree Usted que existe contaminación en su comunidad, Distrito, Provincia?						
<p>Si sobre todo desde que la minería comenzó hay delincuencia gente extraña que no le importa el bienestar de nuestra comunidad, las chullpas están deteriorándose, los relaves mineros destruyen nuestros andenes</p>						

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE3

GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRES Y APELLIDOS							<i>Noel Carrizales Cori</i>						
CARGO DEL ENTREVISTADO							<i>presidente de Banda campesina</i>						
EDAD							<i>48</i>						
RESIDENCIA							<i>Huancayani - cumani</i>						
FECHA		año		mes		día		año		mes		día	
		<i>2020</i>		<i>Diciembre</i>						<i>23</i>			
1. ¿Cómo autoridades qué medidas toman para la preservación de su naturaleza?													
<i>Organizamos limpiezas en fechas festivas, nos valemos el uso moderado del agua ya que nuestros nevados están desapareciendo el tiempo ya no es como antes y no existe el buen verano para el invierno porque a veces comienza a llover</i>													

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE1

GUÍA DE ENTREVISTA						
NOMBRES Y APELLIDOS	Higor Mamani Carita					
CARGO DEL ENTREVISTADO	presidente de Rondas campesinas					
EDAD	36					
RESIDENCIA	Puna Laqueque					
FECHA	año		mes		día	
	2021		setiembre		23	
1. ¿Tiene conocimiento sobre las leyes que promueven la preservación del medio ambiente?						
a) Si <u> </u>			b) No			
¿Cuáles?-----			¿Cuáles?-----			
<p><u>La ley 27908</u> <u>que faculta a Rondas campesinas</u> <u>administrar justicia en nuestras</u> <u>comunidades acorde a nuestros</u> <u>principios, costumbres.</u></p>						
1.1. Para Uds. ¿Qué es la naturaleza, madre tierra (pachamama)?						
<p><u>Es mi tierra, los apus, los andares, los ríos, Rocas</u> <u>el volcan</u></p>						
1.2. ¿Considera que la Naturaleza, madre tierra tiene vida?						
<p><u>si, antiguamente ellos se comunicaban con el hombre</u> <u>ahora solo recordamos con nuestros fogos, chullach'i</u></p>						
1.3. ¿Qué hacen para conservar nuestra naturaleza?						

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE2

GUÍA DE ENTREVISTA						
NOMBRES Y APELLIDOS	Eliquer Mamani Clarita					
CARGO DEL ENTREVISTADO	presidente de Rondas Campesinas					
EDAD	36					
RESIDENCIA	Puna Lagqueque					
FECHA	año	mes	día			
	2021	setiembre	23			
1. ¿Cree Usted que existe contaminación en su comunidad, Distrito, Provincia?						
<p>Hoy en día todo es contaminación las mineras ya no respetan nada solo piensan en su economía, donde vamos ha pues quejarnos no hay forma peor desde aquí es a julaca como vamos ha quedarnos allí.</p>						

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE3

GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRES Y APELLIDOS						<i>Elyor Tamani Corita.</i>					
CARGO DEL ENTREVISTADO						<i>presidente de Rondas campesinas</i>					
EDAD						<i>34</i>					
RESIDENCIA						<i>punta loqueque</i>					
FECHA		año		mes		día					
		<i>2021</i>		<i>septiembre</i>						<i>23</i>	

1. ¿Cómo autoridades qué medidas toman para la preservación de su naturaleza?

*limpieza en ocasiones así mismo sembramos nuestros propios
alimentos como verdura, papa, oca, papalisa, haba, cebada
ya que no utilizamos mucho fertilizante*



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE1

GUÍA DE ENTREVISTA						
NOMBRES Y APELLIDOS		Jhon Magueta GUEA				
CARGO DEL ENTREVISTADO		residente en Fondos Campesinos				
EDAD		32				
RESIDENCIA		2do. V. V. P. P. P.				
FECHA		año	mes	dia		
		2020	Diciembre	7		
1. ¿Tiene conocimiento sobre las leyes que promueven la preservación del medio ambiente?						
a) Si			b) No			
¿Cuáles?-----			¿Cuáles?-----			
ley 27928						
-----			-----			
-----			-----			
-----			-----			
1.1. Para Uds. ¿Qué es la naturaleza, madre tierra (pachamama)?						
la que nos da cobijos y así seguimos viviendo ahora						
por el combustible no hay ni fruta nada						

1.2. ¿Considera que la Naturaleza, madre tierra tiene vida?						
si antes mi abuelo decía que la tierra es una mujer y sus						
pechos y animales es el digno grito los arboles tienen nombres						

1.3. ¿Qué hacen para conservar nuestra naturaleza?						
- Jairo						
- Nandé						
- María						



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE3

GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	Jhon Maquessa Quez					
CARGO DEL ENTREVISTADO	presidente de Rondas campesinas					
EDAD	32					
RESIDENCIA	Campa Yanamayo - pedernera					
FECHA	año	2020	mes	Diciembre	día	9

1. ¿Cómo autoridades qué medidas toman para la preservación de su naturaleza?

movilizaciones para que este la minería en los ríos y
nuestras umbrales pero no hay solución



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE2

GUÍA DE ENTREVISTA						
NOMBRES Y APELLIDOS	John Figueroa Caza					
CARGO DEL ENTREVISTADO	Presidente de Rondas Campesinas					
EDAD	73					
RESIDENCIA	Pampa Yacumayo - selva					
FECHA	año	2020	mes	Diciembre	día	9
1. ¿Cree Usted que existe contaminación en su comunidad, Distrito, Provincia?						
<p>Si por la minería cuando flora y fauna perdimos en los ríos ya no existe peces aquí en la selva hasta la colina está desapareciendo y la mosca se incrementa</p>						

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE1

GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRES Y APELLIDOS							Goya Goya Rosato								
CARGO DEL ENTREVISTADO							Presidente de Rondas Campesinas								
EDAD							54								
RESIDENCIA							Lima Puno - Nto. Manabita								
FECHA							año	2021		mes	18		día	30	

1. ¿Tiene conocimiento sobre las leyes que promueven la preservación del medio ambiente?

a) Si	b) No
¿Cuáles?----- 27908	¿Cuáles?-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

- 1.1. Para Uds. ¿Qué es la naturaleza, madre tierra (pachamama)?
 En el lago donde vivimos ella nos protege con sus elementos
 pagamos con dallas en el chulubuska
- 1.2. ¿Considera que la Naturaleza, madre tierra tiene vida?
 Si ella come cuando tiene hambre
- 1.3. ¿Qué hacen para conservar nuestra naturaleza?



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE2

GUÍA DE ENTREVISTA						
NOMBRES Y APELLIDOS	Moya Moya R.					
CARGO DEL ENTREVISTADO	presidente de Rancho campesinos					
EDAD	57					
RESIDENCIA	Alto Srumburi					
FECHA	año		mes		día	
	2021		08		30	
1. ¿Cree Usted que existe contaminación en su comunidad, Distrito, Provincia?						
<p>Si existe ahora que en todas partes del rio Srumburi nace una mina donde utilizan el mercurio magueneros combustible y los que trabajan ahí juntan tanta basura que arrojan por ahí y nace la mosca en mucha cantidad.</p>						

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OE3

GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	Moya Moya Robert					
CARGO DEL ENTREVISTADO	Presidente de Ronelas (umpurno)					
EDAD	54					
RESIDENCIA	Alto Inambari					
FECHA	año		mes		día	
	2021		08		30	

1. ¿Cómo autoridades qué medidas toman para la preservación de su naturaleza?

Limpeza de los rios, graduelos pero igual en rio inambari
los rchario mineros nos los que mas destruyen.



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

OBJETIVO GENERAL

FICHA DE OBSERVACIÓN O REGISTRO								
COMUNIDAD EN OBSERVACIÓN	URA WITU							
TEMA DE OBSERVACIÓN	DERECHO INDÍGENA							
EJE TEMÁTICO	(Sabiduría y práctica ancestral del Derecho indígena)							
SUB EJE TEMÁTICO	Contaminación del medio ambiente							
FECHA	ANO	2021	MES	FEBRERO	DÍA	2 - 10	DURACIÓN	9 días
OBSERVADOR	Ruth Mery Choque Sanches							
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN								
<p>En la comunidad de Ura Witu se realizan ceremonias en fechas festivas en dichas ceremonias primero priorizan las costumbres de sus antepasados como el pedir permiso para danzar beber a la pachamama además para que no ocurra conflictos entre los habitantes respetan las normas no escritas como mantener la armonía con sus hermanos comuneros y el equilibrio con la naturaleza en el sentido de tumban un árbol y plantan 2 árboles.</p>								

CS Escaneado con CamScanner

Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE OBSERVACIÓN O REGISTRO								
COMUNIDAD EN OBSERVACIÓN	Cajene - Kotosani							
TEMA DE OBSERVACIÓN	RONDAS CAMPESINAS							
EJE TEMÁTICO	Comunidades campesinas							
SUB EJE TEMÁTICO	Funciones de las autoridades de comunidades campesinas (Rondas Campesinas)							
FECHA	ANO	2022	MES	Abril	DÍA	1 - 2	DURACIÓN	2 días
OBSERVADOR	Ruth Mery Choque Sanches							
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN								
<p>Las Rondas Campesinas tienen mayor preocupación en mantener el orden de los comuneros, armonía entre los habitantes y sus capacitaciones por la base de los principios como el ama suwa, ama llulla y ama queella.</p>								

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE RESUMEN	
TEMA DE RESUMEN	Derecho Positivo
EJE TEMÁTICO	Constitución política del Perú.
SUB EJE TEMÁTICO	Artículos que tipifican
DESCRIPCIÓN	
<p>Art. 89 Las comunidades campesinas tienen existencia legal y son personas jurídicas autónomas en su organización en el ámbito nacional en el uso y libre disposición de sus tierras así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece.</p> <p>Art. 2 El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural.</p> <p>Art. 48 Son idiomas oficiales el castellano, quechua aimara y los demás lenguas aborígenas.</p> <p>Art. 149. Las autoridades de CC con apoyo de RC pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito jurisdiccional.</p>	

CS Escaneado con CamScanner

Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE RESUMEN	
TEMA DE RESUMEN	Derecho Positivo
EJE TEMÁTICO	convenio 169 de la OIT
SUB EJE TEMÁTICO	Artículos que tipifican
DESCRIPCIÓN	
<p>Art. 9 Por ser el Perú al igual que Bolivia, Ecuador y Colombia una nación pluricultural plurilingüe y multilingüe, existen 2 sistemas jurídicos distintos.</p> <p>Uno de origen estatal en el que impera la norma positiva y otro se denomina sistema normativo indígena.</p> <p>PRIMERO: es eminentemente escrito.</p> <p>SEGUNDO: se basa en costumbres y oralidad pero con efectos vinculantes en un espacio y tiempo predeterminado.</p>	

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE RESUMEN						
TEMA DE RESUMEN	COMUNIDADES CAMPESINAS					
EJE TEMÁTICO	Comunidades campesinas					
SUB EJE TEMÁTICO	Funciones de las autoridades de comunidades campesinas (Rondas Campesinas)					
FECHA	ANO	2020	MES	Febrero	DÍA	19.
DESCRIPCIÓN						
<p>Comunidad H. (2019) Son minorías organizadas con representatividad y personería jurídica caracterizadas por el trabajo en común y el compromiso de unidad de sus integrantes.</p> <p>Se rigen por un conjunto de normas propias cuya especialidad responde a una lógica intrínseca a la organización comunal.</p> <p>Necesitan de la protección del estado para preservar su identidad cultural y subsistir como entes colectivos autónomos en un determinado territorio</p>						

CS Escaneado con CamScanner

Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE RESUMEN	
TEMA DE RESUMEN	RONDAS CAMPESINAS LEY 27908
EJE TEMÁTICO	Rondas campesinas
SUB EJE TEMÁTICO	Características de las autoridades de comunidades campesinas (Rondas Campesinas)
DESCRIPCIÓN	
<p>1. Personalidad jurídica</p> <p>2. Rondas al interior de la comunidad</p> <p>3. Derecho y deberes de los miembros de Rondas campesinas</p> <p>4. Derecho de no discriminación</p> <p>5. Inscripción de Rondas campesinas</p> <p>6. Derecho de participación control y circulación</p> <p>7. Actividades en beneficio de la paz comunal</p> <p>8. Coordinación con autoridades y organizaciones sociales</p> <p>9. Coordinación y apoyo con las autoridades judiciales</p>	

CS Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO			
TEMA	Convenio 169 de la OIT		
AUTOR	Alwin, Bowie, Pedito, Abo		
TEXTO	Artículos detallados relacionados al tema de investigación		
PAG.	EDICIÓN	Redalyc	AÑO DE PUBLICACIÓN
			1995, 2004, 2008, 2010
TEXTO			
<p>Art. 8: Los pueblos originarios deben tener el Dº de conservar sus costumbres e instituciones propias siempre que estas no sean incompatibles con los Dº fundamentales del Estado por el sistema jurídico nacional ni con los Dº humanos</p> <p>Art. 9.1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los Dº humanos internacionalmente reconocidos.</p>			
ANÁLISIS			
<p>Tienen Razón al decir que reconoce el carácter de los pueblos indígenas para constituir las expresiones de asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida de su desarrollo así mismo que se puede garantizar el respeto de su integridad respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones.</p>			

Escaneado con CamScanner

Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO			
TEMA	Constitución política del Perú.		
AUTOR	Borran		
TEXTO	Art. Referidos al tema de investigación		
PAG.	EDICIÓN		AÑO DE PUBLICACIÓN
			2015
TEXTO			
<p>Art. 2, inc. 19 = se le da a la categoría de Dº fundamental el Dº a la identidad étnica y cultural que aser se le funda y sostiene el Dº</p> <p>Art. 149 = Las autoridades y comunidades campesinas y nativas con el apoyo de las Rondas campesinas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el Dº consuetudinario</p>			
ANÁLISIS			
<p>Afirma que por razones diversas ya sea de orden histórico, social y jurídico los sujetos q en mayor medida recurren al Dº consuetudinario son las comunidades campesinas, los sucesos de paz y Rondas campesinas.</p>			

Escaneado con CamScanner



Universidad nacional del altiplano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional de Derecho

FICHA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO			
TEMA	Declaración Universal de los Derechos de los pueblos indígenas		
AUTOR	Molin, Andrés		
TEXTO	Artículos 3 y 4 de la Declaración Universal de los Derechos de los pueblos indígenas		
PAG.	EDICIÓN	AÑO DE PUBLICACIÓN	1995-2008
	Redalyc		
TEXTO			
Art. 3. Derecho a la libre determinación a los pueblos indígenas señalando que se determina libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.			
Art. 4.- Tienen el dº a conservar y reforzar sus propias características políticas, económicas, sociales y culturales así como sistemas jurídicos			
Art. 33 - los pueblos originarios tienen dº a promover desarrollo y mantener sus estructuras institucionales			
ANÁLISIS			
Se ha tomado mucha en cuenta porque según estos autores los pueblos indígenas en realidad tienen el dº hasta a que los tratados y acuerdos sean reconocidos observados y aplicados según sus propósitos originales.			

Escaneado con CamScanner